

Ayuntamiento de Huétor Tájar

TESTIMONIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DEL 2013.-

En la Casa Consistorial de Huétor Tajar, siendo las diecinueve horas del día treinta de Enero del año dos mil trece, celebró sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Delgado Ayén con la asistencia de los Sres. Concejales/as relacionados al margen, no asistiendo debidamente excusados, los que también se indican, actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación, D^a Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

SRES/AS. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES/AS

PSOE

D^a. MARIA DOLORES LOPEZ JIMÉNEZ
D^a ENCARNACION REDONDO SANJUAN
D. MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA
D^o. FRANCISCA AGUILERA MORALES
D. JUAN JOSÉ MORALES SERRANO
D. JORGE JESUS MORENO CACERES
D^a M^a CARMEN CHAMORRO GARCIA
D. CARLOS FRANCISCO ARCO MONTORO

P.P.

D^a. ELISA MARIA GALVEZ GONZALEZ
D. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO HIDALGO
D^a ANA CONSUELO VILLEN MOLINA

UPyD

D. VICTORIANO AYLLON CALIZ

SECRETARIA

D^a. PILAR VIDAL SÁNCHEZ-PALENCIA.

ORDEN DEL DÍA

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 28.11.2012.-

Sometida a aprobación el borrador del Acta de las sesión plenaria anterior de fecha 28.11.2012, resulta aprobada en su integridad, por unanimidad de los trece miembros asistentes de los trece miembros corporativos que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, procediendo a su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el Art. 110.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

02.- DACCION DE CUENTAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a los miembros asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, siendo estas las que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Huétor Tájar

DECRETO Nº CONTENIDO.

709	EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA. DECLARACIÓN NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN CL. SAN ISIDRO, PROPIEDAD DE D. MANUEL ORTIZ REY, CLASIFICADOS COMO SISTEMA GENERAL VIAL.
710	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA ECONÓMICA A D. JOSÉ NAVARRO ROVIRA, FRANCISCA ARJONA MAYA, D ^a . FRANCISCA GARCÍA GORDO, D. DAVID MATA TERRONEES, D ^a . CARMEN MONTORO ORTUÑO Y D. PEDRO RUIZ GÁMIZ.
711	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{ña} . TERESA ESCOBAR MONTALBÁN IMPORTE: 495,00 €.-
712	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. JORGE ORTEGA ORTIZ., IMPORTE: 185,00 €
713	AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN AVAL, EMPRESA FÁBRICAS Y DRENAJES, S.L. IMPORTE: 5. 824,00 €, "CONTRATO URBANIZACIÓN COMERCIAL CALLE ANCHA FASE.
714	AUTORIZACIÓN DEVOLUCIÓN CANTIDAD INGRESADA INDEBIDAMENTE POR D. JUAN LÓPEZ RODRÍGUEZ, IMPORTE: 300,00 €.-
715	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. JUAN CARLOS ADAMUZ RAMÍREZ. IMPORTE: 200,00 €.-
716	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORAS, D. SANTIAGO CERRILLO ENCARNACIÓN.
717	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, D. MANUEL ORTEGA PÉREZ.
718	ESTIMACIÓN SOLICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES, D. VICENT MEDRANO BARRIONUEVO Y 24 MÁS.-
719	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN OBRAS ESTRUCTURA GUARDERÍA MUNICIPAL.
720	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JUAN PINILLA MARTÍN, IMPORTE: 350,00 €.-
721	CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑILES PARA REHABILITACIÓN VIVIENDAS., D JOSÉ GUERRERO GARCÍA.
722	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO, D ^{ña} . ESTHER MOLINA GÓMEZ.
723	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^a . MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ IMPORTE: 300,00 €.-
724	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^a . EVA CERVERA MOLINA, IMPORTE 200,00 €.-
725	CONCESIÓN LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS., A D. MARIO ARREBOLA SORIANO.-
726	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 16.11.2012
727	CONTRATACIÓN LABORAL ALBAÑIL PARA REHABILITACIÓN VIVIENDAS., 2012: D ANTONIO RAMÓN MARTÍN MOLINA.
728	CONTRATACIÓN LABORAL ALBAÑIL PARA REHABILITACIÓN VIVIENDAS., D. ANTONIO FERNANDO BARRANCO ORTEGA.
729	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{ña} . PATRICIA ZARZA HATERO.
730	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. MIGUEL ORTEGA CERVERA, IMPORTE: 150,00 €.-
731	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. PEDRO JAVIER GÁLVEZ CANO, IMPORTE: 100,00 €.-
732	RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL LABORAL PRESENTADA POR D ^{ña} . ISABEL MARTÍNEZ CARRICONDO.
733	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. SERGIO RODRÍGUEZ ARAGON., IMPORTE: 435,24 €.-
734	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ña} . ANA BELÉN LÓPEZ RAMÍREZ., IMPORTE: 200,00 €.-


Ayuntamiento de Huétor Tájar

735	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO., DÑA. MARÍA DEL CARMEN CORPAS ROMERO.
736	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL., 21.NOVEMBRE.2012.,
737	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: DÑA. MARÍA TERESA GONZÁLEZ MATAS.
738	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO, D. JAIME CANO PALACIOS.
739	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORAS PISCINA: DÑA. ANA ISABEL ESCOBAR PÉREZ Y DÑA. MANUELA GÁLVEZ PESO.
740	CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORAS., DÑA. ROCÍO PÉREZ GÁLVEZ Y 7 MÁS.
741	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO Y COMISIONES INFORMATIVAS DE HACIENDA ,PERSONAL Y URBANISMO: MIÉRCOLES 28.11.2012 Y 26.NOVEMBRE DE 2012.
742	AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN AVAL A LA EMPRESA DAPERSA S.L, IMPORTE: 3.908,43 €,., "OBRA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO RURAL DEL CORTIJO DEL POZO ".
743	NOMBRAMIENTO DEPOSITARIO DE FONDOS, A DÑA. ROSA MARÍA MARTÍN LÓPEZ COZAR.
744	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE TREN URBANO, A D. JUAN GARCÍA VALERO.
745	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA DE CASA DE LA CULTURA, DÑA. M ^a . DEL CARMEN ORTEGA DAZA.,
746	ADJUDICACIÓN OBRAS FASE ESTRUCTURA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CICLO TERRENO TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA UE-3. A "CONSTRUHUETOR S.L
747	DESIGNACIÓN LETRADO: D. JOSÉ JIMÉNEZ CASQUET, INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR IMPOSICIÓN SANCIÓN AL AYUNTAMIENTO IMPORTE : 2.020,23 €,., POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.
748	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 28.NOVEMBRE.2012.
749	DESESTIMACIÓN PLIEGO DESCARGO A D. JUAN IGNACIO LÓPEZ NUÑEZ., DENUNCIA INFRACCIÓN TRÁFICO IMPORTE: 60 €-
750	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JOSÉ LÓPEZ RUBIO IMPORTE 50,00 €-
751	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JULIAN RUBIO RODRÍGUEZ, IMPORTE 500,00 €-
752	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, DÑA. ALICIA GONZÁLEZ MOLINA.
752.BIS	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, A DÑA. M ^a . ANGELES PÉREZ LÓPEZ.
753	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE FURGONETA., D.JOSÉ MIGUEL SILLERO RODRÍGUEZ.
754	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, DÑA. M ^a . NAZARET VILLALÓN ORTEGA.
755	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA, D. ANTONIO DAVID BONILLA SÁNCHEZ.
756	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO, D. ANDRÉS AGUILERA BUENO.-
757	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE TREN: D. JOSÉ ANTONIO HENESTROSA LÓPEZ.
758	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS TRABAJOS MES DE NOVIEMBRE/2012., IMPORTE: 557,65 €-
759	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PAGOS, MES DE NOVIEMBRE 2012.
760	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL BARRENDERO, D. FRANCISCO JAVIER ALVARADO MIRANDA.
761	ADJUDICACIÓN CONTRATOS ARRENDAMIENTO NAVES POLÍGONO GANADERO. D. ANTONIO MAROTO JIMÉNEZ.


Ayuntamiento de Huétor Tájar

762	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ALBAÑIL "PROGRAMA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS"., D. ANTONIO FERNANDO BARRANCO ORTEGA.-
763	CONTRATACION LABORAL ALBAÑILES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS., ENRIQUE CERVERA CORPAS.
764	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, DÑA. ESTHER MARIA MOLINA GÓMEZ.
765	COMPENSACIÓN DEUDAS, D. JOSÉ SORIANO MORÓN., IMPORTE: 161,00 €.-
766	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 05.DICIEMBRE.2012.
767	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. ESTHER MARÍA MOLINA GÓMEZ.
768	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, DÑA. ANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ., 204,00 €.-
769	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, DÑA. ROCÍO PÉREZ GÁLVEZ.
770	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ARQUITECTO, D. JUAN MANUEL BARCOS MURCIA.
771	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ARQUITECTO TÉCNICO DÑA. M ^a . ESPERANZA PÉREZ ARJONA.
772	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, CARMEN RAYA PEREA.-
773	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE TREN, D. JUAN GARCÍA VALERO.
774	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. M PILAR ESCOBAR ARREBOLA.
775	DESESTIMACIÓN PLIEGO DESCARGO, EXPTE. SANCIONADOR, D. MANUEL JIMÉNEZ MESA.
776	APROBACIÓN EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/2012., IMPORTE: 67.200,00 €.-
777	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. SERGIO RODRÍGUEZ ARAGÓN, IMPORTE: 200,00 €.-
778	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ROCÍO PÉREZ GÁLVEZ, IMPORT 200,00 €.-
779	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, IMPORTE: DÑA. ESTER M ^a . MOLINA GÓMEZ.
780	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. MIRELLA BELÉN LOBATO GÁMIZ.
781	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. MARÍA JOSEFA AMIGO MORALES.
782	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, D. FRANCISCO JAVIER PACHECO EXPÓSITO.
783	APROBACIÓN EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS., 06/2012., IMPORTE: 32.800,00 €.-
784	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. JULIAN RUBIO RODRÍGUEZ, IMPORTE: 500,00 €.-
785	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D. ROCÍO PÉREZ PALMA.
786	CONCESIÓN AYUDA PROGRAMA MUNICIPAL URGENCIA SOCIAL. D. ANTONIO CAÑADAS LÓPEZ Y 10 MÁS".-
787	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, DÑA. ANA BELÉN LÓPEZ RAMÍREZ., IMPORTE: 200,00 €.-
788	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO, SEGÚN BOLSA DISCAPACITADOS, R.D. 58/2008, D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA.
789	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. M PILAR ESCOBAR ARREBOLA.
790	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 12.12.2012.
791	DESESTIMACIÓN PLIEGO DESCARGO DENUNCIA, INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL D ^a . MARÍA INMACULADA JIMÉNEZ


Ayuntamiento de Huétor Tájar

	GARCÍA.
792	CONTRATACIÓN LABORAL PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, D. DAVID SARABIA JOFRE.
793	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL BARRENDERO, D ^a . MARÍA DEL CARMEN CANNAL PALACIOS.
794	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . MARÍA JESÚS GÁLVEZ ORTEGA.
795	ESTIMACIÓN SOLICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES, D. JOSÉ BARRANCO FERNÁNDEZ Y 33 MÁS
796	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ÑA} .MARÍA DEL PILAR VALENZUELA ROSA, IMPORTE: 115,00 €-
797	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ENRIQUE CERVERA CORPAS., IMPORTE: 500,00 €-
798	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, IMPORTE: D ^{ÑA} . MARÍA JOSÉ LOZANO RUIZ.
799	APROBACIÓN EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: 0'7/2012., IMPORTE: 6.000,00 €
800	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 19.12.2012.
801	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . FRANCISCA MARTÍN LÓPEZ.
802	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL PEÓN DE ALBAÑIL: D. MANUEL ORTEGA PÉREZ.
803	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ALBAÑIL, D. ANTONIO FERNANDO BARRANCO ORTEGA.
804	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL LIMPIADORA., D ^{ÑA} . ANA MARÍA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
805	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D. PEDRO JULIAN GÓMEZ GARCÍA-
806	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . MARÍA VICTORIA LARA EXTREMEÑA.
807	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . MARÍA JOSEFA FUENTES RODRÍGUEZ.
808	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . MARÍA TERESA GONZÁLEZ MATAS.
809	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS TRABAJOS MES DE DICIEMBRE/2012., IMPORTE: 1.110,51 €-
810	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN PAGOS., DICIEMBRE/2012.
811	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EXPTE. 08/2012.
812	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 26.DICIEMBRE.2012.
813	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . ANTONIA DELGADO CUESTA.
814	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . CARMEN CORPAS ROMERO.
815	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . CARMEN RAYA PEREA.
816	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE TREN, D. ANTONIO CARDENETE CASTRO.
817	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL LIMPIADORA, D ^{ÑA} . MARÍA DEL PILAR VALENZUELA ROSA.
818	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE , D. RAÚL LIÑAN RODRÍGUEZ, IMPORTE: 500,00 €-
819	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORAS., D ^{ÑA} . DOLORES AMADOR MARTÍN Y 8 más.
820	CONTRATACIÓN LABORAL AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO, D ^a . EVA MARÍA ARENAS GONZÁLEZ Y 17 MÁS.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

821	CONTRATACIÓN LABORAL AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO, DÑA. MARÍA AGUILERA FUENTES Y 16 MÁS"-
822	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL OFICIAL SEGUNDA DE CARPINTERÍA METÁLICA., D. RAÚL LORCA GONZÁLEZ.
823	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO EN PABELLÓN DE DEPORTES, D. MANUEL MORALES CAMPAÑA.
824	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL PEÓN DE ALBAÑIL, D. JOSÉ LÓPEZ RUBIO.
825	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL TÉCNICO DE GESTIÓN DE INFRAVIVIENDA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EXTRANJERO, DÑA. LAURA MADUEÑO CALVO.
826	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DINAMIZADOR GUADALINFO, DÑA. M ^a . DEL CARMEN RODRÍGUEZ MATEOS.
827	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL MEDIADORA FAMILIAR, DÑA. PRISCILA SERRANO LARA.
828	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DÑA. MARÍA DOLORES RAMOS CALVO.
829	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL JARDINERO PODADOR, D. MANUEL GUERRERARCO.
830	CONTRATACIÓN LABORAL CONSERJE DEL C.P. PADRE MANJÓN, SEGÚN BOLSAS DISCAPACITADOS, R.D. 58/2008. D. JUAN ANTONIO PÉREZ CASTELLANO.
831	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL SUPERVISOR-ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS., D. FRANCISCO GERMÁN PÉREZ JIMENEZ.
832	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL MONITOR DEPORTIVO, DÑA. ENCARNACIÓN URBANO MARTÍN.
833	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL MONITOR DEPORTIVO, DÑA. ANA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ.
834	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL COORDINADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. D. LUIS MIGUEL DÍAZ CABELLO.-
835	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL MONITOR NATACIÓN/SOCORRISTA, PISCINA MUNICIPAL., D ^a . EVA M ^a . DÍAZ CABELLO Y 4 MÁS.-
836	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA, D. ANTONIO DAVID BONILLA SÁNCHEZ.
837	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORAS PISCINAS. SANDRA MARÍA LÓPEZ-COZAR LIÑAN.-
838	CONCESIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2012, AMPA, COLEGIO PÚBLICO PADRE MANJÓN, IMPORTE: 1.800,00 €-
839	APROBACIÓN FACTURAS AÑO 2012.-
840	CONCESIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2012., IMPORTE: 300,00 €. A LA "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.
841	CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL BAILE Y LA MUSICA, IMPORTE. 900,00 €-

Interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UpyD, solicitando información en relación a la Resolución de la Alcaldía nº 749, por la que se designa letrado para actuación de recurso contencioso interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El Sr. Alcalde contesta que el mencionado recurso se ha interpuesto por una sanción impuesta al ayuntamiento por el mencionado Organismo por vertido de aguas residuales al río.

A continuación toma la palabra D. Francisco Javier Trujillo Hidalgo, Concejel del Grupo Municipal del PP, solicitando información relativa a las Resoluciones nº 709, 713 y 742.

El Sr. Alcalde contesta, en cuanto a la primera que se trata de la expropiación a D. Manuel Ortiz Rey de los metros de terreno de la finca de su propiedad afectados por el vial correspondiente a la C/ San Isidro y las dos últimas son las relativas a la devolución de los avales constituidos por la empresas constructoras como contratistas adjudicatarios de obras en concepto de garantía

Ayuntamiento de Huétor Tájar

definitiva la primera de ellas a Fabricas y Drenajes SL tras la finalización de las obras de urbanización de la C/ Ancha, correspondientes a la 4ª Fase de Urbanismo Comercial y la segunda a la devolución a Dapersa SL, por las obras de Mejora y Acondicionamiento del Camino Rural del Cortijo el Pozo.

03.-DACCION DE CUENTAS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS 05-06-07-08/2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los expedientes de modificación de créditos instruidos por la Intervención Municipal nº 5/2012, 6/2012, 7/2012 y 8/2012 aprobados por Resoluciones de la Alcaldía, (Exptes G-IM 31/2013, 32/2013, 33/2013 y 34/2013), siendo su contenido literal el siguiente:

5/2012. EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS MC. 05/2012.

Expediente nº: 258/2012.

Asunto: Expediente de Generación de Créditos por Ingresos MC. 05/2012.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 776/2012

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 05/2012, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 10 de Diciembre de 2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 10 de Diciembre por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2012, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida	Descripción	Euros
<i>Económica</i>		
<i>Cap. Art. Concepto</i>		
42100	Subvención Servicio Publico de Empleo Esta PFEA ESPECIAL	48.000,00
76101	Subvención Materiales PFEA. ESPECIAL	19.200,00
	TOTAL INGRESOS	67.200,00

Altas en Partida de Gastos

Partida	Descripción	Euros
<i>Area Gasto</i>	<i>Económica</i>	
241	14302 Personal P.F.E.A. ESPECIAL	48.000,00
241	60904 Materiales P.F.EA. ESPECIAL	19.200,00
	TOTAL GASTOS	67.200,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Lo manda y firma Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. de Huétor Tájar, Fernando Delgado Ayén, en Huétor Tájar, a 10 de Diciembre de 2012; de lo que, como a Secretaria, doy fe.”

6/2012. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.-

“Expediente Nº: 261/2012, M.C. 06/2012 Transferencias de crédito entre aplicaciones de Gastos de la Misma Área de Gasto, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3/12, se aprueba estructura de los Presupuestos de Entidades Locales.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 783/2012

Visto el informe de Secretaría de fecha 10-12-2012 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 10-12-2012, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 06/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
241	14303	Aportación Ayuntamiento Personal PFEA Especial	2.826,64
241	60905	Aportación Ayuntamiento Materiales PFEA Especial	29.973,36
		TOTAL ALTAS DE CREDITO	32.800,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
241	14304	Personal Colaboración Social	32.800,00
		TOTAL BAJAS DE CREDITO	32.800,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Huétor Tájar, a 10 de Diciembre de 2012.”

7/2012. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.

“Expediente Nº: 269/2012, M.C. 07/2012 Transferencias de crédito entre aplicaciones de Gastos de la Misma Área de Gasto, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3/12, se aprueba estructura de los Presupuestos de Entidades Locales.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 799/2012

Visto el informe de Secretaría de fecha 18-12-2012 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 18-12-2012, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO
PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 06/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
452	22699	Canon Confederación	6.000,00
TOTAL ALTAS DE CREDITO			6.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
410	69200	Electrificación Polígono Ganadero	6.000,00
TOTAL BAJAS DE CREDITO			6.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Huétor Tájar, a 18 de Diciembre de 2012.”

8/2012. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO

“Expediente Nº: 271/2012, M.C. 08/2012 Transferencias de crédito entre aplicaciones de Gastos de la Misma Área de Gasto o que afectan a Gastos de Personal, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3/12, se aprueba estructura de los Presupuestos de Entidades Locales.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 811/2012

Visto el informe de Secretaría de fecha 21-12-2012 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 21-12-2012, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

Ayuntamiento de Huétor Tájar

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 08/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
011	31002	Intereses Operación Tesorería	26.000,00
011	31003	Intereses Otros Préstamos	6.500,00
011	35200	Intereses de Demora	27.500,00
011	35901	Otros Gastos Financieros	6.000,00
151	13100	Retrib. Personal Laboral Temporal Obras Servicios	4.000,00
151	21000	Mantenimiento Infraestructura Publica	25.000,00
151	21001	Mantenimiento Alumbrado Público	25.000,00
151	21002	Mantenimiento Parques y Jardines	25.000,00
151	62901	Inversiones para Ahorro Energético	7.939,93
232	21200	Mantenimiento Hogar Pensionista	3.000,00
920	22699	Otros gastos diversos Admnsitración	12.000,00
934	22708	Servicios de Recaudación	15.000,00
		TOTAL ALTAS DE CREDITO	182.939,93

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
231	16000	Seguridad Social	100.000,00
241	14304	Personal Colaboración Social	40.000,00
340	13100	Retribuciones Monitores Deportivos	42.939,93
		TOTAL BAJAS DE CREDITO	182.939,93

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Huétor Tájar, a 21 de Diciembre de 2012.”

Intervienen los Portavoces de los Grupos Municipales del PP y UpyD, solicitando información y aclaraciones a los distintos expedientes de Modificación de Créditos objeto de dación de cuentas en el presente punto del orden del día, en relación a las partidas presupuestarias que se disminuyen o aumentan, facilitándose la misma por el Alcalde-Presidente y por el Interventor Municipal.

04.- SOLICITUD SUBVENCION AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL PONIENTE GRANADINO COMO GRUPO COORDINADOR DEL GRUPO DE COOPERACION PROVINCIAL DE GRANADA PARA RESTAURACION DEL TORREON DE HUETOR TAJAR.(Expte. 264/2012-A).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de 26 de septiembre de 2011, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de las categorías de gasto 58 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. (BOJA núm. 202 de fecha 14 de octubre 2011).-

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Serán inversiones y actuaciones subvencionables las contempladas en el ámbito de la categoría de gasto 58 del «Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007- 2013», referidas a la «Protección y conservación del patrimonio cultural» respectivamente, teniendo la consideración de inversiones o actuaciones subvencionables: 1.-Protección, conservación, restauración, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio cultural de las zonas rurales de Andalucía. 2.- Difusión, concienciación y acercamiento del patrimonio rural a la población.

A continuación se da cuenta de que ante la necesidad de proceder a la Rehabilitación de la antigua Torre-Fortaleza Medieval, sita en Plaza de Andalucía, actualmente en trámites de adquisición por este Ayuntamiento, se ha redactado por el Servicio Técnico Municipal una Memoria Valorada descriptiva de la actuación denominada “REHABILITACION DEL TORREON DE HUETOR TAJAR”, declarado bien de interés cultural con fecha 22 de Septiembre de 1949, (BOE de 5 de Mayo de 1949).-

No produciéndose intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde propone y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros asistentes que de hecho y derecho componen la corporación municipal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en Resolución de 26 de septiembre de 2011, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de las categorías de gasto 58, referidas a la “Protección y conservación del patrimonio cultural” del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, una subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL, NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS. (223.970,84€), para la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor del Torreón del Municipio de Huétor Tajar, sito en Plaza de Andalucía s/nº, declarado bien de interés cultural por Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 22 de Septiembre de 1949,(BOE de 5 de Mayo de 1949).-

A la mencionada solicitud se acompañara la documentación adicional determinada en el Art. 12.3 de la Orden de 14 de junio de 2011.

SEGUNDO. Aprobar la Memoria Descriptiva de la actuación para la que se solicita la mencionada subvención, denominada “REHABILITACION DEL TORREON DE HUETOR TAJAR”, redactada por la Arquitecta Municipal D^a Isabel Sáenz de Rodrigáñez García, con un PEC por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (185.099,88 €), mas el 21% en concepto de IVA por importe de TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (38.870,96€), lo que hace un Presupuesto Total por importe de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL, NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS. (223.970,84€)..

TERCERO. Caso de que este Ayuntamiento resultare beneficiario de la subvención solicitada, mencionada en el párrafo anterior, y en calidad de beneficiarios contraer el compromiso de ejecutar la actuación y de cumplir las obligaciones generales determinadas en el Art. 14-1 y 46 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Art. 116 del DL 1/2010 de 2 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Art. 24 de la Orden de 14 de Junio del 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, así como las obligaciones específicas determinadas en el Art. 25 de la Orden de 14 de Junio del 2011, anteriormente mencionada y Art.31.4.a de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y a Departamento Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.

05.-SOLICITUD SUBVENCION AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL PONIENTE GRANADINO COMO GRUPO COORDINADOR DEL GRUPO DE COOPERACION PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL CENTRO DE INTERPRETACION DE HUETOR TAJAR.(Expte. 264/2013-B).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de la categoría de gasto 57 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. (*Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* núm. 202 de fecha 14 de octubre 2011).- Serán inversiones y actuaciones subvencionables las contempladas en el ámbito de la categoría de gasto 57 del «Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007- 2013», referidas a «Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos» siendo la finalidad de interés público o social para el que se otorga la subvención la de promocionar el turismo y mejorar los servicios turísticos en las zonas rurales de Andalucía, contribuyendo al incremento de las oportunidades de empleo en el medio rural teniendo la consideración de inversiones o actuaciones subvencionables las enmarcadas en alguno de los siguientes subprogramas de actuación: Impulso del sector turístico rural, la Promoción, comercialización y mejora de la información, dotación y modernización de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos rurales.

A continuación se da cuenta de que ante la necesidad de proceder a la puesta en valor de los restos arqueológicos existentes en el inmueble sito en Plaza de Andalucía nº 6, en trámite de adquisición por el Ayuntamiento, se ha redactado por el Servicio Técnico Municipal una Memoria Valorada descriptiva de la actuación Municipal denominada «CENTRO DE INTERPRETACION DE LA TORRE-FORTALEZA DEL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR», declarado bien de interés cultural por Resolución de fecha 22 de Septiembre de 1949, (BOE de 5 de Mayo de 1949).-

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos toma la palabra D^a Ana Consuelo Villén Molina, Concejala de Grupo Municipal del PP manifestando que su Grupo se va a abstener en la votación del presente punto puesto que la obra que se pretende realizar, descrita en la Memoria Valorada, no es de carácter urgente y además no consideran que sea viable. Continúa diciendo que su Grupo está a favor de la adquisición del inmueble y a la puesta en valor de los restos arqueológicos pero y el resto ejecutarlo en el futuro y por el momento dejar el acceso libre.

Interviene D^a M^a Dolores López Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifestando que la línea de subvenciones con la que se pretende financiar la actuación es de carácter finalista.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Villén Molina manifestando que las subvenciones salen de los impuestos de todos los ciudadanos y la actuación propuesta además de suponer una inversión importante y supone también un elevado coste de mantenimiento, no siendo necesaria por el momento ya que existen otros edificios municipales que se pueden destinar a los mismos usos que se pretenden con el Centro de Interpretación.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que los inmuebles que se pretenden adquirir son bienes declarados BIC y con la subvención llevar a cabo una actuación para su puesta en valor para disfrute de los ciudadanos y dar vida al centro del pueblo ya que es el único patrimonio con el que cuenta el Municipio y como actuación complementaria un Centro de Interpretación digno, sin despilfarro. Se trata de un Proyecto conjunto con dos actuaciones distintas con cargo a unas líneas de subvención dentro del mismo Programa FEDER.

A continuación interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UpyD manifestando que va a votar a favor del Proyecto en su conjunto ya que al margen de la política, a nivel personal ha echado de menos que los gobernantes anteriores no hayan adoptado medidas

Ayuntamiento de Huétor Tájar

para la rehabilitación del torreón, las bóvedas y la muralla árabe ya que la cultura es importante y, con anterioridad a las elecciones ya se constituyó una Asociación denominada "Amigos del Torreón", considerando esta como símbolo del Municipio. Continúa diciendo que, no obstante, le parece bien la postura del Grupo del PP relativa a que la actuación se corresponda con un Proyecto abierto a la ciudadanía, dejando el solar diáfano para que todos los ciudadanos puedan contemplar el torreón desde su base.

Termina diciendo que, por todo lo expuesto, no se va a oponer a la propuesta del Equipo de Gobierno ya que por primera vez, a través de una subvención, se va a dar solución al asunto.

No produciéndose más intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde propone y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor correspondientes nueve al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo Municipal de UpyD y la abstención de los tres miembros del Grupo Municipal del PP, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en Resolución de 26 de septiembre de 2011, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de las categorías de gasto 57, referidas a la "Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos" del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO(551.318,50€), para la ejecución de la actuación denominada "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA TORRE-FORTALEZA DEL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR", sito en Plaza de Andalucía nº 6, declarado bien de interés cultural por Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 22 de Septiembre de 1949,(BOE de 5 de Mayo de 1949).-

A la mencionada solicitud se acompañara la documentación adicional determinada en el Art. 12.3 de la Orden de 14 de junio de 2011.

SEGUNDO. Aprobar la Memoria Descriptiva y el presupuesto de la actuación para la que se solicita la mencionada subvención, redactada por el técnico municipal D. Juan Manuel Barcos Murcia, denominada "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA TORRE-FORTALEZA DEL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR", redactada por el Arquitecto Municipal D. Juan Manuel Barcos Murcia, con un PEC por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (455.635,12 €), mas el 21% en concepto de IVA por importe de NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO(95.683,38€), lo que hace un Presupuesto Total por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO(551.318,50€).

TERCERO. Caso de que este Ayuntamiento resultare beneficiario de la subvención solicitada mencionada en el párrafo anterior, y en calidad de beneficiarios contraer el compromiso de cumplir las obligaciones generales determinadas en el Art. 14-1 y 46 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Art. 116 del DL 1/2010 de 2 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Art. 24 de la Orden de 14 de Junio del 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, así como las obligaciones específicas determinadas en el Art. 25 de la Orden de 14 de Junio del 2011, anteriormente mencionada y Art.31.4.a de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y al Departamento Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

06.-APROBACION PRECONCONVENIO EXPROPIATORIO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL, SITO EN PLAZA DE ANDALUCIA Nº 6.(Expte.265/2012).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del expediente administrativo instruido para la adquisición como equipamiento municipal del inmueble sito en plaza de Andalucía nº 6, anejo al inmueble sito en Plaza del Pósito s/n, propiedad de D^a Francisca Iranzo Lara y D. Antonio Campaña Aguilera, declarado Bien de Interés Cultural por resolución de fecha 22 de abril de 1949, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de mayo de 1949, mediante expropiación con pago en especie en el que consta el texto del preconvenio expropiatorio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios del mismo del mismo, informe de valoración del servicio técnico municipal tanto del bien particular objeto de expropiación como de la parcela de titularidad municipal propuesta como pago en especie de la mencionada expropiación, siendo necesario proceder a la ocupación del bien para la ejecución de la de las obras descritas en la memoria redactada por el servicio técnico municipal denominada "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA TORRE-FORTALEZA DEL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR", a cuyo efecto se ha solicitado subvención al Consorcio del Poniente Granadino con cargo a las ayudas para actuaciones subvencionables contempladas en el ámbito de la categoría de gasto 57 del «Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007- 2013», referidas a «Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, en uso de las competencias atribuidas en el Art. 22.2-c de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, a propuesta del Sr. Alcalde, y sometida la misma a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros asistentes que de hecho y derecho componen la Corporación municipal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto del Preconvenio Expropiatorio, y de gestión para la adquisición como equipamiento del inmueble sito en Plaza de Andalucía nº 6, propiedad de D^a Francisca Iranzo Lara y D. Antonio Campaña Aguilera, encontrándose en dicha edificación como elementos integrantes de la misma restos de la antigua muralla medieval que constituía el Castillo de Huétor Tájar, del cual hoy es sólo visible el torreón árabe, declarado bien de interés cultural por resolución de fecha 22/04/1949, publicada en el BOE de fecha 05/5/1949, siendo su contenido literal el siguiente:

“ BORRADOR PRECONVENIO EXPROPIATORIO

REUNIDOS.-

De una parte, DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA, mayor de edad, casada, vecina de Huétor Tajar (Granada), con domicilio en C/ Ingeniero Abellán núm. 23 y D.N.I. núm. 74.583.484-G.

Y D. ANTONIO CAMPAÑA AGUILERA, mayor de edad, casado, vecina de Huétor Tajar (Granada), con domicilio en C/ Ingeniero Abellán núm. 23 y D.N.I. número 24062703B.

Y de otra, DON FERNANDO DELGADO AYEN, con D.N.I. Núm. 74627531 Y, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR.

INTERVIENEN

DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA Y D. ANTONIO CAMPAÑA AGUILERA, en su propio nombre y derecho, y DON FERNANDO DELGADO AYEN, como Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR.

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Ambas partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente acuerdo y

EXPONEN

A).- Que a DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA le pertenece el pleno dominio con carácter privativo del 50% y a la sociedad de gananciales formada por D. ANTONIO CAMPAÑA AGUILERA y DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA el pleno dominio del otro 50%, de la siguiente finca urbana:

“Casa nº 6 de la Plaza de Andalucía, de la Villa de Huétor Tajar, consta de piso Bajo, Alto y Corral.- Ocupa una superficie de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS según inscripción registral y de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS según reciente medición, y linda: Derecha entrando José Garófano García, Izquierda Francisco Iranzo Sánchez y fondo o espalda Manuel Iranzo Sánchez.-“

TITULO: *La mitad indivisa de la nuda propiedad que le pertenece a Dña. María Francisca Iranzo Lara lo adquirió por herencia de su padre D. Antonio Iranzo Sánchez según escritura de partición otorgada el 26 de Mayo de 1.992 ante el Notario D. Pedro Antonio Vidal Pérez con nº 724 de su protocolo, habiéndose consolidado el pleno dominio de dicha mitad indivisa al fallecimiento de la usufructuaria Dña. María Lara Escobar.- La otra mitad indivisa le pertenece en pleno dominio a Dña. María Francisca Iranzo Lara y a D. Antonio Campaña Aguilera por compra en estado de casado y para su sociedad de gananciales a D. Antonio Iranzo Lara, según escritura de compraventa otorgada ante el mismo notario el 13 de Agosto de 1999 al nº 1.169 de su protocolo.-*

REFERENCIA CATASTRAL Nº: 7269105VG0176G0001ST.-

INSCRIPCION: *Figura inscrita en el Registro de la propiedad de Loja al Tomo 232, Libro 46, folio 49, finca 6.265 - bis, inscripción 3ª y 4ª.-*

CARGAS: *Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.-*

SITUACION URBANISTICA: *la referida finca urbana se encuentra clasificada como “suelo urbano consolidado”, reguladas sus condiciones de ordenación por el art. 30: Ordenanza 3 del Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación Parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huétor Tajar, aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de octubre de 2010.*

En dicha edificación, como elementos integrantes de la misma, se conservan restos de la antigua muralla medieval que constituían el “Castillo de Huétor Tajar”, del cual hoy solo es visible el torreón árabe que cuenta con declaración de Bien de Interés Cultural de 22 de abril de 1949, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 5 de mayo de 1949.

Es por ello que los restos de muralla medieval cuentan con un grado de protección integral por ministerio de ley de acuerdo a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

B).- *Dado el interés cultural e histórico de los elementos incluidos en el mencionado bien, que lleva implícita la utilidad pública e interés social del mismo, sin necesidad de declaración previa, el Ayuntamiento pretende la obtención de dicho inmueble, mediante expediente expropiatorio, para lo que ha ofrecido a los propietarios del mismo, que el justiprecio de dicha expropiación se haga mediante pago en especie, como así autoriza, si hay acuerdo con el expropiado, el art. 30 del Real*

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

C).- Que a tal fin el Ayuntamiento de Huétor Tajar, manifiesta que al mismo le pertenece el bien demanial que a continuación se describe:

TITULO: Casa habitación sita en Plaza del Ayuntamiento, compuesta por tres cuerpos de alzada, con una superficie de doscientos metros cuadrados, adquirida por el Ayuntamiento de Huétor Tajar y por tanto titular de pleno dominio, mediante adquisición onerosa a D. Rafael Muñoz Jaimez, según inscripción 3ª realizada con fecha 26 de Septiembre del 1963, mediante escritura de compraventa otorgada en Loja el 15 de Abril de 1963 ante el Notario D. Enrique Sanchis Sanchis.- Según consta en el Inventario de Bienes inmuebles, su situación patrimonial es bien de dominio público, siendo su uso de equipamiento, afecto a un servicio público de oficinas y servicios propios del Ayuntamiento como Casa Consistorial, siendo la clasificación del suelo de urbano consolidado, sito en plaza de Andalucía nº 2,

Consta el año de construcción de 1980, según el catastro inmobiliario.

REFERENCIA CATASTRAL Nº: 7270406VG0177A0001MF.-

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.-

INSCRIPCION: Finca registral nº 4725, inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, al Tomo 118, Libro 28, folio 47, finca 4.725, inscripción 3ª.

SITUACION URBANISTICA: El edificio se encuentra clasificado como un sistema general de equipamiento en suelo urbano consolidado una superficie de 91,91 m², cuyas condiciones de ordenación vienen reguladas en el art. 32 del PGOU-AP de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y en una superficie de 62,26 m², como suelo urbano consolidado de uso residencial y sus condiciones de ordenación vienen reguladas en el art. 30: Ordenanza 3 del mencionado planeamiento vigente.

D).- Que por los Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a valorar las dos fincas anteriormente citadas, con el fin de justipreciar la que es propiedad de DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA Y DON ANTONIO CAMPAÑA AGUILERA, así como para determinar la contraprestación del bien de dominio público del que es titular el Ayuntamiento de Huétor Tajar, a los efectos de hacer el pago del justiprecio expropiatorio en especie, con el siguiente resultado:

- El inmueble sito en Plaza de Andalucía núm. 6, propiedad de DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZA LARA Y DON ANTONIO CAMPAÑA AGUILERA, se ha valorado en NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (92.873,70).

- El inmueble sito en Plaza e Andalucía núm. 2, bien demanial del que es titular el Ayuntamiento de Huétor Tajar, ha sido valorado en NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (92.876,75).

Se dejan unidos al presente documento como Anexos I y II, copia de los referidos Informes Técnicos de Valoración.

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

E).- Que los propietarios afectados, con carácter previo a que se incoe el expediente expropiatorio, prestan, mediante el presente escrito, su conformidad a recibir el justiprecio de la expropiación en especie, así como aceptan el valor que se les ha dado a su inmueble y al que habrán de recibir como justiprecio en especie, todo ello condicionado a que este acuerdo sea aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Huétor Tájar, a cuyo efecto,

ESTIPULAN

PRIMERO: DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA y su esposo DON ANTONIO CAMPAÑA AGUILERA, como propietarios de la finca descrita en el apartado A) de la exposición anterior, aceptan la propuesta del Ayuntamiento de Huétor Tájar para la obtención por el mismo de la referida finca para su destino a uso dotacional público, así como que el pago del justiprecio por la expropiación de dicho bien se haga en especie, mediante la transmisión del bien dotacional del Ayuntamiento de Huétor Tájar descrito en el apartado C) de la exposición anterior.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo queda condicionado a que por el Ayuntamiento de Huétor Tájar se redacte y tramite el correspondiente documento de Innovación-Modificación del planeamiento general por el que se rige actualmente el municipio, con el fin de cambiar el uso equipamental del bien demanial de titularidad municipal a residencial, así como el cambio del uso residencial del inmueble propiedad de DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA y DON ANTONIO CAMPAÑA AGUILERA, a dotacional público o equipamiento.

A tal fin, el Ayuntamiento de Huétor Tájar se obliga a iniciar el trámite de Innovación-Modificación en un plazo máximo de UN MES desde que el presente preconvenio quede aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar, y habrá de estar aprobado definitivamente en un plazo no superior a los UN AÑO, prorrogables por otro año más, siempre que el retraso en la aprobación sea por causas no imputables al Ayuntamiento, dado que la Innovación-Modificación reseñada habrá de ser aprobada definitivamente por órgano administrativo distinto de dicho Ayuntamiento.

El inmueble de titularidad del Ayuntamiento no se destinará a uso alguno durante el plazo de tramitación del expediente de Innovación-Modificación.

Finalizado el trámite referido, las partes quedan emplazadas para formalizar la transmisión de la propiedad de las mencionadas fincas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que sea vigente su nueva calificación urbanística.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Huerto Tájar se obliga, desde la aprobación definitiva del presente Pre convenio por el Pleno, a incoar el correspondiente expediente de expropiación forzosa y a formalizar la entrega de la posesión de la finca propiedad de la SRA. IRANZO LARA y del SR. CAMPAÑA AGUILERA, objeto de expropiación, libre de cargas y gravámenes, mediante el Acta de Pago en Especie y Ocupación, que servirá de título inscribible en el Registro de la Propiedad, y que por tanto, deberá reunir los requisitos y las formas establecidas en el art. 2 y 24 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A tal fin, el Ayuntamiento de Huétor Tajar, requerirá a la propiedad para que comparezca a fin de suscribir el Acta de Pago en Especie y Ocupación, donde se hará constar que el justiprecio se hará mediante pago en especie, con la entrega del inmueble referido, y en los plazos mencionados.

CUARTO.- *Las transmisiones de los dos referidos inmuebles, el obtenido por el Ayuntamiento y el que habrá de recibir como justiprecio en especie la propiedad, en su caso, no estarán sujetos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e I.V.A.*

No obstante, si dichas transmisiones estuvieran sujetas o no exentas del pago de dichos Impuestos, los mismos se abonarán conforme a lo que determina la Ley.

QUINTO.- *El presente preconvenio tendrá carácter jurídico administrativo.*

SEXTO.- *La vigencia del presente preconvenio queda condicionada a que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tajar, quedando sin efecto en el supuesto de que no merezca su aprobación.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido íntegro del presente preconvenio firman ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el BOP de Granada y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones al mismo por las personas interesadas.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, y de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

CUARTO. Aprobar el expediente de expropiación forzosa del mencionado bien así como la necesidad de ocupación del mismo, por estimar necesaria la realización de la obra descrita en la Memoria Descriptiva de la actuación denominada “CENTRO DE INTERPRETACION DE LA TORRE-FORTALEZA DEL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR”, redactada por el Arquitecto Municipal D. Juan Manuel Barcos Murcia, considerando implícita la declaración de utilidad pública e interés social de las obras en el contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

QUINTO. Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar y ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, que a continuación se relacionan:

expediente de expropiación y la necesidad de ocupación del mencionado bien, siendo los titulares y bienes afectados los siguientes:

— Identificación de los propietarios: D^a Francisca Iranzo Lara y D. Antonio Campaña Aguilera.
Descripción de la finca: inmueble situado en la Plaza de Andalucía nº 6, colindante al torreón árabe y que incluye los restos arqueológicos de antiguas murallas medievales, que cuenta con una declaración de BIC del 22 de Abril de 1.949 (BOE 5/5/1.949).

— Situación jurídica: Finca registral nº 4725, inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, al Tomo 118, Libro 28, folio 47, finca 4.725, inscripción 3^a.

— Tipo de afección: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos

— Valoración: (92.873,70 €€).

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

SEXTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Granada, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

SEPTIMO. Aprobar la ejecución de la actuación de emergencia sobre el mencionado bien BIC, propuesta por la Técnica Municipal D^a Isabel Sáenz de Rodrigáñez García, así como solicitar a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en base a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, una intervención de emergencia en el inmueble antes descrito, ajustada a lo establecido en el Art.24 , así como solicitar la colaboración y asesoramiento del cuerpo técnico del Servicio de Cultura integrado en el mencionado Organismo, en base a lo dispuesto en el Art. 4 del citado texto legal, siendo el contenido de la intervención de emergencia el que consta en el informe técnico emitido con fecha 22 de Enero del 2013, que literalmente dice lo siguiente:

ASUNTO: INFORME SOLICITUD DE INTERVENCION DE EMERGENCIA EN VIVIENDA EN INMUEBLE SITO EN PLAZA DE ANDALUCIA Nº 6.-

A requerimiento de la Alcaldía por parte del Técnico que suscribe se gira visita de inspección al inmueble situado en la Plaza de Andalucía nº 6 del término Municipal de Huétor – Tájar, para comprobar el estado de seguridad, salubridad y conservación de los restos de la antigua muralla nazarí que se encuentran en su interior y en relación con el caso en cuestión, se emite el siguiente INFORME:

1.- *El inmueble en cuestión sitúa sobre la parcela catastral nº 72691-05 de forma trapezoizal con una superficie de 177,13 m² según reciente medición.-*

Por otro lado, la edificación que se ubica sobre dicha parcela consta de planta baja y primera y segunda, encontrándose la misma deshabitada a la fecha del presente informe.-

2.- *De los datos tomados durante la visita llevada a cabo se extraen los datos siguientes:*

○ *El estado actual del inmueble es de abandono, lo cual y con el paso del tiempo puede dar lugar a que se acentúe el deterioro del mismo incrementando el alcance de las patologías que se detectan.-*

○ *Los elementos constructivos que se encuentran en peor estado de conservación son los forjados y cubiertas situados en la parte posterior de la edificación, encontrándose faldones de cubierta de esta última planta totalmente arruinados.- Al caer la estructura de la cubierta ha arrastrado no sólo el material de cubrición y la estructura de madera de la cubierta, sino además gran parte de los muros de carga sobre los que apoyaba.-*

Este material ha caído sobre el patio trasero de la edificación acumulándose allí junto con gran cantidad de vegetación (abundantes malas hierbas y una higuera).-

Esta acumulación de material está presionando parcialmente la base del torreón nazarí sito en la propiedad colindante así como la medianería de la construcción colindante en su lindero izquierdo.-

○ *Otro elemento que se encuentra en un muy deficiente estado de conservación son los balcones de la fachada principal.- El mal estado de los mismo dará lugar a desprendimientos si no se acometen labores de restauración o en su caso de demolición.-Para paliar los posibles daños a terceros o a elementos situados en la vía pública se ha procedido a la colocación de unas redes de protección.-*

○ *La fachada principal en su cuerpo superior en el lateral derecho se encuentra afectada por humedades de infiltración por deterioro de la cubierta.- Esta patología puede dar lugar en un futuro a la pérdida de estabilidad del cuerpo superior del muro de carga.-*

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

- Las carpinterías se encuentran en mal estado, no siendo estancas, lo cual dará lugar a la aparición de futuras patologías no sólo por las entradas de humedad, sino también porque puede facilitar la entrada y salida de animales callejeros.-
- Los forjados de madera de la vivienda se encuentran en estado deficiente debido al deterioro progresivo causado por las entradas de humedad de la cubierta.-
- Los muros de la vivienda en algunos casos están afectados por humedades de capilaridad, que de no actuarse sobre los mismos pudieran afectar negativamente a su estabilidad.-

3.- Con fecha de 11 de Diciembre de 2.006 se autoriza por parte de la antigua Delegación Provincial de Cultura la "Actividad Arqueológica mediante sondeos y análisis de estructuras emergentes en la Plaza de Andalucía nº 6 de Huétor Tájar".-

En base a las actuaciones realizadas por parte de la arqueóloga Dña. Reyes Avila Morales y a la documentación presentada en dicha delegación se resuelve declarar finalizada la actividad arqueológica antes dicha estableciendo los siguientes condicionantes, que textualmente se transcriben:

- "Las estructuras asociadas a la torre nazarí tienen el carácter de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, por lo que es necesario su conservación, así como adoptar las medidas necesarias para impedir su destrucción o degradación.-
- Todas las estructuras documentadas, relacionadas con la torre nazarí en la intervención deben ser conservadas.-
- Deberá abordarse una segunda fase de intervención del edificio con el fin de dismantelar los cobertizos y añadidos junto a la torre que se encuentran en estado de ruina y que están provocando su deterioro.- Asimismo, se deberá adoptar cualquier otra medida que los técnicos de seguridad estimen necesaria a fin de evitar la degradación de los elementos defensivos.-
- Se debe presentar un proyecto de conservación, de limpieza y restauración de los elementos defensivos elaborado por un arquitecto, un arqueólogo y un restaurador, en los términos que señala el art.22.1 de la Ley 1/1.991, de tres de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía : "Los proyectos de Restauración se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo como mínimo la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación desde un punto de vista teórico, técnico, económico y la descripción de la metodología a utilizar".- Dichos técnicos deben suscribir el mencionado proyecto.-
- Las zonas que se vayan a poner en valor deberán ser restauradas y consolidadas convenientemente al igual que aquellas que vayan a ser cubiertas y corran peligro de destrucción.-
- Las obras que se realicen de puesta en valor, deberán de considerar el estudio de estratigrafía muraria efectuada, así como, en el caso de haberlo, el estudio de morteros, debiendo adecuarse a ellos.-
- Toda las actividades de cubrimiento y construcción deben estar supervisadas mediante un control arqueológico.-
- Los cubrimientos o rellenos de algunos ámbitos o estructuras debe hacerse por separado sobreponiendo árido lavado y tierras neutras.- Todos los materiales deben tener la calidad suficiente para permitir la estabilidad a lo construido sobre ellas y no perjudicar a las estructuras subyacentes.-
- En estas estructuras se debe evitar la colocación de aparatos eléctricos y demás conducciones, así como el apoyo de otras estructuras.-
- En el caso de hacer reintegraciones de zonas perdidas, se utilizarán morteros tradicionales similares a los de la muralla, que sean identificables visualmente (por textura, color, etc...)sin llevar a estridencia, de tal manera que establezca una relación armónica.-
- La cautela arqueológica deberá extenderse a los edificios colindantes por existir la posibilidad de que la estructura defensiva documentada continúe.- De modo que en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, reciba solicitud de licencia de obras, deberá comunicarlo a la Delegación Provincial de Cultura que adoptará las medidas oportunas."

Ayuntamiento de Huétor Tájar

4º.- A la vista de los condicionantes anteriormente enumerados la técnico que suscribe propone las siguientes medidas:

A) Dado el estado de la edificación anteriormente descrito y la resolución antes dicha de acuerdo a la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una intervención de emergencia en el inmueble antes descrito, que habrá de ajustarse a lo establecido en el Art.24 de la mencionada ley.-

B) Dicha intervención de emergencia consistiría tal y como se establece en el Art.24 de la mencionada ley las labores estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad y protección de los restos de estructuras defensivas asociadas al torreón nazarí colindante y que al menos consistirán en:

- Desescombro con medios manuales de la zona de patio donde se encuentran los restos de cubiertas desprendidos.-
- Demolición y retirada bajo supervisión arqueológica de los elementos estructurales posteriores añadidos a las estructuras defensivas, especialmente a la torre que amenacen con desprenderse y pudieran dañarlos por arrastre de material.-
- Apear y apuntalar todos aquellos elementos de la estructura de la vivienda que encuentren en mal estado, a fin de garantizar la seguridad durante los trabajos demolición y desescombro.-
- Como medida estrictamente provisional, utilizando lonas especialmente preparadas para ello, cubrir aquellos paños de cubierta deficientes o inexistentes con la finalidad de evitar que la humedad siga dañando el inmueble y por tanto a las estructuras defensivas en el incluidas, asegurando una adecuada evacuación de las aguas.-
- Eliminación de los elementos de la fachada y cubierta que amenacen con desprenderse y caer a la vía pública.-

C) Será necesaria la redacción de proyecto de un proyecto técnico que incluya la restauración, conservación y puesta en valor de las estructuras defensivas que deberá ajustarse a lo establecido en el TÍTULO II: CONSERVACION Y RESTAURACION de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.-

D) Por último, de acuerdo a lo establecido en el Art.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, así mismo se recomienda solicitar la colaboración ya asesoramiento del cuerpo técnico del Servicio de Cultura integrado en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.-

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, no obstante el Pleno acordará lo que estime conveniente.- “

“07.- APROBACION PRECONVENIO EXPROPIATORIO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL SITO EN PLAZA DE ANDALUCIA S/N.(Expte.G-SG-266/2012).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del expediente administrativo instruido para la adquisición como equipamiento municipal del torreón árabe, anejo al inmueble sito en Plaza del Pósito s/n, propiedad de D^a Adoración Iranzo Luna, declarado Bien de Interés Cultural por resolución de fecha 22 de abril de 1949, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de mayo de 1949, en el que consta el texto del preconvenio expropiatorio a suscribir entre el Ayuntamiento y la propietaria del mismo, informe de valoración del servicio técnico municipal tanto del bien particular objeto de expropiación como de la parcela de titularidad municipal propuesta como pago en especie de la mencionada expropiación, siendo necesario proceder a la ocupación del bien para la ejecución de la de las obras de emergencia propuestas por el servicio técnico municipal así como a las de “REHABILITACION DEL TORREON DE HUETOR TAJAR”, descritas en la memoria descriptiva redactada por el mencionado servicio técnico, a cuyo efecto se ha solicitado subvención al Consorcio del Poniente Granadino con cargo a las ayudas para actuaciones subvencionables contempladas en el ámbito de la categoría de gasto 58 del «Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007- 2013», referidas a la «Protección y conservación del patrimonio cultural».

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, en uso de las competencias atribuidas en el Art. 22.2-c de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, a propuesta del Sr. Alcalde, y sometida la misma a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros asistentes que de hecho y derecho componen la Corporación municipal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto del Preconvenio Expropiatorio y de gestión para la adquisición como equipamiento de parte del inmueble sito en plaza del Pósito s/n donde se ubica el Torreón árabe, declarado bien de interés cultural por resolución de fecha 22/04/1949, publicada en el BOE de fecha 05/5/1949, siendo su contenido literal el siguiente:

“PRECONVENIO EXPROPIATORIO

REUNIDOS.-

De una parte, DOÑA ADORACION IRANZO LUNA, mayor de edad, casada, vecina de Huétor Tajar (Granada), con domicilio en Plaza de Andalucía núm. 10 y D.N.I. núm. 74.619.090-I.
Y DOÑA ANA LUNA CERVERA, mayor de edad, viuda, vecina de Huétor Tájar (Granada), con domicilio en Plaza del Pósito núm. 13 y D.N.I. número 23.406.838-J.
Y de otra, DON FERNANDO DELGADO AYEN, con D.N.I. Núm. 74627531 Y, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR.

INTERVIENEN:

DOÑA ADORACION IRANZO LUNA Y DOÑA ANA LUNA CERVERA, en su propio nombre y derecho, y DON FERNANDO DELGADO AYEN, como Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR.
Ambas partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente acuerdo y

EXPONEN

A).- Que a DOÑA ADORACION IRANZO LUNA le pertenece la nuda propiedad y a DOÑA ANA LUNA CERVERA, el usufructo, de la siguiente finca urbana:

“DESCRIBIR NUM. 3, CONFORME A LA NOTA INFORMATIVA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD).

TITULO: Escritura de renuncia de derechos, entrega de legados y partición de herencia, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Loja, el 23 de noviembre de 2001, al número 1437 de su protocolo.

INSCRIPCION: Figura inscrita en el Registro de la propiedad de Loja al Tomo 535, Libro 99, folio 202, finca 12.311, inscripción 1ª y forma parte del edificio núm. 13 de la Plaza del Pósito de la villa de Huétor Tajar, que fue dividido horizontalmente en la propia escritura de 23 de noviembre de 2001.

La expresada finca lleva como anejo un torreón compuesto de cuatro plantas de alzada y terraza en su cubierta, con entrada independiente a través del recibidor de la vivienda que ocupa una superficie construida de 47,61 m², -49,70 m² según reciente medición-, en cada una de sus plantas; y linda; Derecha entrando D. Antonio Iranzo Sánchez; izquierda y frente, edificio núm. 13 de la Plaza del Pósito y Espalda, D. Manuel Iranzo Sánchez.

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

SITUACION URBANISTICA: El referido torreón ha sido declarado Bien de Interés Cultural por resolución de fecha 22 de abril de 1949, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de mayo de 1949.

B).- Dado el interés cultural e histórico del mencionado bien, que lleva implícita la utilidad pública e interés social del mismo sin necesidad de declaración previa, el Ayuntamiento pretende la obtención de dicho equipamiento, mediante expediente expropiatorio, para lo que ha ofrecido a los titulares del mencionado bien que el justiprecio de dicha expropiación se haga mediante

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

pago en especie, como así autoriza, si hay acuerdo con el expropiado, el art. 30 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

C).- Que a tal fin el Ayuntamiento de Huétor Tajar, manifiesta que al mismo le pertenece, en virtud de lo establecido en el art. 55.2.b) de la citada Ley (en adelante LOUA) el 10% del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación Parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2010 y publicado en el BOP nº179, de fecha 17 de Septiembre de 2.012, que representa 2.640,58 m² de suelo, según resulta del Estudio de Detalle definitivamente aprobado por parte del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de agosto de 2006, sin que aún esté determinada su localización al no haberse aprobado el correspondiente Proyecto de Parcelación.

D).- Que hecha la correspondiente valoración por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huétor Tajar de la finca de la que son titulares DOÑA ADORACION IRANZO LUNA Y DOÑA ANA LUNA CERVERA, la misma tiene un valor a efectos expropiatorios, de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS (38.167,65 €) y el suelo procedente del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución 5, de 238,42 euros/m².

De acuerdo con dichas valoraciones, el justiprecio a recibir por la propiedad sería de 160,08 m² de suelo procedente de parte del 10% del aprovechamiento resultante de la Unidad de Ejecución núm. 5 y la diferencia hasta alcanzar los 38.167,65 euros del valor de la finca expropiada, es decir, 9.516,35 euros, se abonaría a la propiedad en concepto de indemnización por ocupación temporal (art. 114 y 115 de la Ley de Expropiación Forzosa), que se ha fijado de mutuo acuerdo entre los aquí intervinientes, por lo que a la SRA. IRANZO LUNA Y SRA. LUNA CERCIERA, les correspondería recibir como pago en especie 39,92 m² de suelo en la mencionada Unidad de Ejecución, valor equivalente a los 9.516,35 euros a que antes se ha hecho referencia, suponiendo un total de 200 m² de parcela con las condiciones urbanísticas establecidas en el art. 29: Ordenanza 2 del PGOU-AP de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Huétor Tajar, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tajar en sesión celebrada el 6 de octubre de 2010.

La situación de la mencionada parcela, de superficie de 200 m², será la que designe las propietarias expropiadas, dentro del 10% de aprovechamiento medio de la U.E. 5 cuando esté determinada su localización una vez aprobado el correspondiente Proyecto de Parcelación.

E).- Que los propietarios afectados, con carácter previo a que se incoe el expediente expropiatorio, prestan su conformidad a recibir el justiprecio de la expropiación en especie, así como a las valoraciones del bien e indemnización por ocupación temporal efectuadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento, que se adjuntan como **Anexos I y II** al presente documento, siempre condicionado a que este preacuerdo sea aprobado por el Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto,

ESTIPULAN

PRIMERO.- DOÑA ADORACION IRANZO LUNA Y DOÑA ANA LUNA CERVERA, como propietarias y usufructuarias de la finca descrita en el apartado A) de la exposición anterior aceptan la propuesta del Ayuntamiento de Huétor Tájar para la obtención por el mismo de la referida finca destinada a dotación pública, así como que el pago del justiprecio por la expropiación de dicho bien se haga en especie, mediante la transmisión de la finca futura que se describe en el apartado D) de la exposición anterior procedente del 10% del aprovechamiento medio de titularidad municipal situado en la Unidad de Ejecución núm. 5 del PGOU-AP de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Huétor Tajar, que se ha concretado en 200 m² de suelo de la Ordenanza número. 2 del planeamiento vigente, incluida la indemnización por ocupación temporal que alzadamente se ha fijado en el expositivo D de este documento, libre de toda carga, gravamen y afecciones por costes de urbanización, siendo su ubicación la que decida las

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

propietarias expropiadas una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación de la mencionada Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- La transmisión de la titularidad, libre de cargas y gravámenes y la posesión de la finca propiedad de las referidas Sras. objeto de expropiación se llevará a cabo en un plazo no superior a tres meses desde que este Convenio sea ratificado por el Ayuntamiento Pleno y mediante la formalización de Acta de Pago en Especie y Ocupación que servirá de título inscribible en el Registro de la Propiedad y que por tanto, deberá reunir los requisitos y forma establecidos en el art. 2 y 24 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

TERCERO.- Como quiera que el justiprecio que habrá de recibir la propiedad está constituido por una finca futura que la Administración expropiante entregará al expropiado, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número. 5 e inscrito en el Registro de la Propiedad, -lo que habrá de hacerse en un plazo no superior a cinco años-, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca futura podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante la apertura de folio independiente, si así lo solicitan los expropiados, en cuyo caso se estará a lo establecido en el art. 44 del citado Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio (RHU).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Huétor Tajar se obliga a tramitar el correspondiente expediente de expropiación, con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Expropiación Forzosa, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la particularidad de que, dado la conformidad del expropiado, el pago del justiprecio se hará en especie.

QUINTO.- Las transmisiones de los dos referidos inmuebles, el obtenido por el Ayuntamiento y el que habrá de recibir como justiprecio en especie la propiedad, no estarán sujetos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e I.V.A.

No obstante, si dichas transmisiones estuvieran sujetas o no exentas del pago de dichos Impuestos, los mismos se abonarán conforme a lo que determina la Ley.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Huétor Tajar, no asume responsabilidad alguna como consecuencia de una imposibilidad sobrevenida de materializar el contenido del presente Convenio, por falta de aprobación, por no autorización o por un informe o declaración desfavorable de las declaraciones previstas en el mismo por parte de otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su fundamento o motivo (formal o material), de tramitación o de contenido y de legalidad y discrecionalidad. Asimismo, el Ayuntamiento de Huétor Tajar no asume responsabilidad alguna sobrevenida de llevar a cabo las determinaciones del presente Convenio motivado por un cambio de legislación vigente, tanto la de contenido urbanístico como la de bienes de interés cultural.

SEPTIMO.- El presente preconvenio tendrá carácter jurídico administrativo.

OCTAVO.- La vigencia del presente preconvenio queda condicionada a que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tajar, quedando sin efecto en el supuesto de que no merezca su aprobación.

Y en prueba de conformidad, con el contenido íntegro del presente Convenio firman ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.”.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el BOP de Granada y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones al mismo por las personas interesadas.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, y de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

CUARTO. Aprobar el expediente de expropiación forzosa del mencionado bien así como la necesidad de ocupación del mismo, por estimar necesaria la realización de la obra descrita en la Memoria Descriptiva de la actuación denominada "REHABILITACION DEL TORREON DE HUETOR TAJAR", redactada por la Arquitecta Municipal D^a Isabel Sáenz de Rodrigáñez García, considerando implícita la declaración de utilidad pública e interés social de las obras en el contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

QUINTO. Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, que a continuación se relacionan:

— Identificación de las propietarias: D^a Adoración Iranzo Luna en calidad de propietaria y D^a Ana Luna Cervera, en calidad de usufructuaria

— Descripción de la finca: torreón nazarí, compuesto de cuatro plantas de alzada y terraza en su cubierta, que ocupa una superficie construida de 47,61 m², sito en la Plaza del Pósito de la villa de Huétor Tajar, declarado Bien de Interés Cultural por resolución de fecha 22 de abril de 1949, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de mayo de 1949.

__Situación jurídica: inscrita en el Registro de la propiedad de Loja en el Tomo 535, Libro 99, folio 202, finca 12.311, inscripción 1^a y forma parte del edificio núm. 13 de la Plaza del Pósito de la villa de Huétor Tajar

— Tipo de afección: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos

— Valoración: (38.167,65 €).

SEXTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Granada, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

SEPTIMO. Aprobar la ejecución de la actuación de emergencia sobre el mencionado bien BIC, propuesta por la Técnica Municipal D^a Isabel Sáenz de Rodrigáñez García, así como solicitar a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en base a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, una intervención de emergencia en el inmueble antes descrito, ajustada a lo establecido en el Art.24 , así como solicitar la colaboración y asesoramiento del cuerpo técnico del Servicio de Cultura integrado en el mencionado Organismo, en base a lo dispuesto en el Art. 4 del citado texto legal, siendo el contenido de la intervención de emergencia el que consta en el informe técnico emitido con fecha 22 de Enero del 2013, que literalmente dice lo siguiente:

"ASUNTO: INFORME SOLICITUD DE INTERVENCION DE EMERGENCIA EN TORREON DE HUETOR TAJAR, SITO EN PLAZA DE ANDALUCIA S/Nº.-

A requerimiento de la Alcaldía por parte del Técnico que suscribe se gira visita de inspección al Torreón de Huétor Tájar situado en la plaza de Andalucía s/nº del término Municipal de Huétor – Tájar, para comprobar el estado de conservación y seguridad del mismo de los restos de la antigua muralla nazarí que se encuentran en su interior y en relación con el caso en cuestión, se emite el siguiente INFORME:

1.- *El torreón de Huétor Tájar se integra en parte de una construcción de los años 70 situada en la plaza del pósito nº 11, cuya referencia catastral la nº 7269106VG0176G0001ZT.-*

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Se trata de una construcción de planta sensiblemente cuadrada, de medidas 7,10x7,00 metros, aproximadamente y se conserva en la actualidad original hasta una altura de 13,50 metros, correspondiente a una parte maciza y cuatro plantas, siendo la terraza de construcción posterior.- A la torre se accede por una casa anexa a través de un hueco abierto por el propietario en el muro Norte, este acceso da a la planta baja, la cual parece corresponder al aljibe, dado el grueso de sus muros, 1,75 metros, y la inexistencia de huecos de acceso originales y de escaleras de subida a la planta siguiente.

Por una escalera moderna se accede a la primera planta, de medidas 4,10 x 3,95 metros. En su muro Sur se abre el hueco original de acceso a la torre, el cual conserva, además de su arco, la quicialera superior con el agujero para el gozne. Esta sala se cubre con forjado de rollizos de madera en el que se abre una trampilla junto al muro Norte, quizás para subir agua del aljibe desde las distintas plantas ya que se repite en el forjado siguiente.

La escalera original que sube a la segunda planta, se sitúa adosada al muro Este, con un ámbito de 95 cms. Esta sala, dispone de un hueco de ventana abierto en el muro Oeste.

A la tercera planta se accede por un tramo de escalera, igual al anterior. Esta tiene dos huecos de ventanas abiertos en los muros Norte y Sur.

La subida a la terraza se hace por una escalera de caracol ubicada en el ángulo Sureste de la torre, cubriéndose a su salida por una garita cilíndrica de ladrillo que se cubre a su vez con una pequeña cúpula, que no debió pertenecer a la construcción original.-

Según Informe preliminar de la intervención arqueológica Puntual, llevada a cabo en el año 2.006 – 2.007, el Torreón de Huétor – Tájar se correspondería con una tipología edificatoria defensiva denominada “Torre Alquería” de época nazarí (s. XIV – s. XV).-

2.- De los datos tomados durante la visita llevada a cabo se extraen los datos siguientes:

-En la actualidad la torre se encuentra afectada por un mantenimiento insuficiente dada la limitación de medios técnicos de sus propietarios con lo cual han aparecido diversas patologías consecuencia de humedades.-

-La mala elección de los revestimientos exteriores de morteros, claramente incompatibles con los muros de carga previsiblemente de tapial ha dado lugar al desprendimiento de los mismos que está causando daños no sólo en la cubierta de la vivienda que lo abraza, sino en los propios muros de tapial, pues el propio mortero de cemento arrastra parte del mismo y de los posibles revestimientos originales si los hubiera.-

-Por otra parte, los daños en el tapial así como la deficiente ejecución de las cubiertas situadas en los frentes Sur y Oeste favorecen las entradas de humedad que están afectando negativamente a los forjados de madera que están dañados por hongos xilófagos, especialmente el forjado de piso de la planta segunda.- Esta patología puede dar lugar a la rotura frágil del mismo.-

3º.- A la vista del estado de conservación del inmueble el técnico que suscribe propone:

E) Dado el estado de la edificación anteriormente descrito de acuerdo a la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una intervención de emergencia en el inmueble antes descrito, que habrá de ajustarse a lo establecido en el Art.24 de la mencionada ley.-

F) Dicha intervención de emergencia consistiría tal y como se establece en el Art.24 de la mencionada ley las labores estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad y protección de los restos de estructuras defensivas asociadas al torreón nazarí colindante y que al menos consistirán en:

- o Picado de los revestimientos de mortero que ahora mismo se están desprendiendo sobre la cubierta del inmueble causando daños en el propio muro de tapial y en la cubierta del inmueble, con la debida supervisión arqueológica.-
- o Apeo y apuntalamiento de todos los forjados de la torre a fin de garantizar la estabilidad estructural durante los trabajos de picado y limpieza de muros.-

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

G) Por último, será necesaria la redacción de proyecto técnico que incluya la restauración, conservación y puesta en valor de la presente estructura defensiva que deberá ajustarse a lo establecido en el TÍTULO II: CONSERVACION Y RESTAURACION, de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.-

H) Por último, de acuerdo a lo establecido en el Art.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, así mismo se recomienda solicitar la colaboración ya asesoramiento del cuerpo técnico del Servicio de Cultura integrado en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.-

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, no obstante el Pleno acordará lo que estime conveniente.- “

08.-APROBACIÓN INICIAL Nº 3 DE LA APNNSS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR, PARA CLASIFICACION COMO SISTEMA GENERAL DE BIC EL INMUEBLE SITO EN PLAZA DE ANDALUCIA Nº 6.(Expte. 15/2013).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que presente Innovación nº 3 de la APNNSS de Planeamiento Urbanístico, parte de la iniciativa Municipal de adquirir para su puesta en valor el inmueble sito en la Plaza de Andalucía nº 6, en el que se encuentran restos de la antigua muralla medieval que constituían el “Castillo de Huetor Tajar”, que de acuerdo a la Resolución de 26 de Marzo de 2.007 dictada por el Director General de Bienes de Interés Cultural (Ref.Exp.IML26/PU/GR/06), dichos restos cuentan con la declaración de Bienes de Interés Cultural (BIC) por ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español, según lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda, siendo además dicho inmueble colindante a un torreón Nazarí del S.XIV, incluida en el inventario de BIC de Andalucía, dado que el mismo fue declarado Bien de Interés Cultural 22 de Abril de 1949 (BOE 5/5/1949).

Por tanto, la adquisición de este bien estaría por tanto debidamente justificada en el Interés Cultural que el mismo tiene para el Municipio en sí mismo y como punto de acceso y contemplación del Torreón Nazarí al que es colindante.-

Dado que el Ayuntamiento de Huétor Tájar cuenta con un edificio, sito en Plaza de Andalucía nº 2, destinado en su día a dependencias municipales que en la actualidad se encuentra en desuso, propuesto al propietario del inmueble objeto de expropiación sito en Plaza de Andalucía nº 6, como pago en especie, para poder llevar a término el mencionado expediente de expropiación de mutuo acuerdo es preciso tramitar una innovación al Planeamiento General Municipal que cambie la calificación de dichos suelos de equipamiento a residencial ordenanza 3 y que al mismo tiempo recalifique el inmueble sito en la Plaza de Andalucía nº 6 de residencial ordenanza 3 a Equipamiento con la finalidad de que el mismo quede afectado a un uso y destino público que permita la puesta en valor de los restos de la antigua fortificación Nazarí que se encuentran en el interior de la edificación

El objeto de la presente innovación es que los 76,54 m2 de suelo del inmueble sito en la plaza de Andalucía nº 2 pasen a ser Suelo Urbano Consolidado de Uso Residencial (ORDENANZA 3), mientras que los 177,13 m2 sobre los que se materializa el inmueble sito en la Plaza de Andalucía nº 6 y en los cuales se sitúan los restos de antigua muralla medieval (declarados BIC por Ministerio de la Ley de Patrimonio Histórico) pasen a ser Sistema General Dotacional, incluyéndose en la relación de Sistemas Generales del Municipio y quedando por tanto afectos a un uso y destino público que habrá de llevar aparejado la puesta en valor del BIC en el incluido.-

Visto el Proyecto de la Innovación nº 3, redactado por el Servicio Técnico Municipal.

Visto el informe de Secretaría relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la innovación propuesta.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en uso de las competencias recogidas en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el quórum legalmente requerido para la válida celebración del acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art. y 47.2.11) del mencionado texto legal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros asistentes, siendo este el nº legal de miembros que de hecho y derecho componen la corporación municipal, alcanzándose por tanto el quórum de mayoría absoluta legalmente requerida para la válida celebración del acuerdo, al ser trece el nº legal de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, adoptó el siguiente ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de la Innovación. Nº 3 de la APNNSS de Planeamiento Urbanístico del Municipio de Huétor Tajar, redactado por la arquitecta Municipal D^a Isabel Sáenz de Rodrigáñez García, para que el inmueble sito en la plaza de Andalucía nº 2 pase a ser Suelo Urbano Consolidado de Uso Residencial (ORDENANZA 3), mientras que el inmueble sito en la Plaza de Andalucía nº 6 y en los cuales se sitúan los restos de antigua muralla medieval (declarados BIC por Ministerio de la Ley de Patrimonio Histórico) pasen a ser Sistema General Dotacional, incluyéndose en la relación de Sistemas Generales del Municipio y quedando por tanto afectos a un uso y destino público que habrá de llevar aparejado la puesta en valor del BIC en el incluido, actualmente en trámite de adquisición por convenio expropiatorio dado el valor que el mismo tiene para el Municipio en sí mismo y como punto de acceso y contemplación del Torreón Nazarí al que es colindante.-

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes mediante publicación en el BOP de Granada, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la mencionada Innovación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

09.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ. (Expte 194/2012).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del expediente administrativo instruido para el nombramiento de Juez de Paz, incoado por Resolución de la Alcaldía nº 555/212 de fecha 11/09/2012, así como la convocatoria por un período de quince días efectuada en el BOP de Granada nº 189 de fecha 01/10/2012, a efectos de presentación de instancias por los interesados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por los interesados, siendo estas diecinueve, procede efectuar la propuesta de nombramiento de Juez de Paz, titular y sustituto por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del, Reglamento nº 3/1995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, propuesta que se dejó sobre la mesa en sesión plenaria anterior de fecha 28 de Noviembre del 2012, con objeto de fijar unos criterios objetivos que sirvieran de base para efectuar la elección.

Siendo necesario proceder al nombramiento y no estando legalmente determinados los criterios que han de servir de base para la elección, cumpliendo los candidatos los requisitos para el desempeño del cargo, el Sr. Alcalde propone, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 6/1985 de 1 de Julio, remitir el expediente administrativo instruido para que sea la Sala del Tribunal Superior de Justicia la que proceda a la elección y a su posterior nombramiento.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD manifestando que sea cual sea la propuesta, la postura de su Grupo es la de la abstención, pues su partido está en contra de la politización de

Ayuntamiento de Huétor Tájar

la justicia considerando que no está de acuerdo que sean los Grupo Políticos los que designen los Jueces de Paz sino que debe de elegirlos el Poder Judicial.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros corporativos, se somete la propuesta a votación y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor, correspondientes nueve al Grupo Municipal del PSOE, tres al Grupo Municipal del PP, con la abstención del miembro del Grupo Municipal de UpyD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Remitir el expediente administrativo instruido para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto, del Municipio de Huétor Tajar, así como el presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Loja para que a su vez lo eleve a la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que proceda a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

10.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD RIBERA DEL GENIL. (Expte. 13/2013).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes de la propuesta formulada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Ribera Baja del Genil" de fecha fecha 16 de noviembre de 2012, relativa a la modificación de los Estatutos que rigen la misma, (*publicados por Resolución de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, en el BOJA número. 81, de 3 de junio de 1994, formada por los Municipios de Huétor Tajar, Moraleja de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía*), para su adaptación a lo dispuesto en el Art 66 y 67 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final octava del mencionado texto legal, que señala el plazo de un año para adaptar el régimen jurídico de los Estatutos a lo dispuesto en dicha Ley, si procediese, a contar desde su entrada en vigor.

La propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" y que consta en el expediente administrativo instruido y que se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, según informe emitido por el Secretario General de la misma con fecha 21 de Noviembre del 2012, recoge todos los extremos exigidos en la vigente legislación de Régimen Local así como en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Abierto por la Presidencia un turno de intervenciones a los miembros Corporativos, toma la palabra en primer lugar D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UpyD, manifestando que su Grupo se abstendrá en la votación del presente punto por las mismas razones que ya expuso en la Asamblea de la Mancomunidad, ya que en el Artº 11 de los mencionados Estatutos debería establecerse la proporcionalidad en función a los votos obtenidos en las elecciones municipales y no en función a la representación municipal.

A continuación interviene D^a Elisa Gálvez González, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que si se está a favor del pluralismo político, debería modificarse el contenido del mencionado Art. 11, asunto que no se produce en la propuesta ya que ello es cuestión de voluntad política y por ello su Grupo se va a abstener en la votación de la propuesta.

Finalmente interviene D. Francisco Javier Trujillo Hidalgo, Concejal del Grupo Municipal del PP, haciendo constar la abstención de su Grupo en la votación de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, por las mismas razones expuestas por el Portavoz de UpyD, Sr. Ayllón Cáliz, tal y como ya expusieron en la Asamblea de la Mancomunidad en su día.

No produciéndose más intervenciones plenarias por los miembros corporativos y considerando el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 66 y

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25 de los Estatutos, propone y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de nueve votos a favor correspondientes al Grupo Municipal del PSOE, con la abstención de los tres miembros del Grupo Municipal del PP y del miembro de UpyD, siendo trece el número de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, alcanzándose por tanto el quorum de mayoría absoluta legalmente requerida para la válida aprobación de la propuesta, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/2010 ,de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que supone la modificación y adaptación de determinados artículos, la adición de otros, así como el ajuste de su numeración, en los siguientes términos:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 con la siguiente redacción.

Artículo 4º. Duración.

El período mínimo de permanencia en la mancomunidad de los municipios integrantes será de cuatro años.

CAPITULO II

FINES, POTESTADES Y SERVICIOS Y OBRAS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5º.- Fines.

Los fines de la Mancomunidad serán: -Prestación de servicios sociales (minusválidos, tercera edad, juventud, mujer etc.) -Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y tratamiento en vertedero común. -Parque de maquinaria para la realización de obras municipales. -Parque de bomberos. - Matadero comarcal. -Servicio de fomento de la agricultura, turismo, artesanía, industria y comercio. - Servicio de promoción de la educación, el deporte, la cultura, los festejos y la participación de la juventud. -Transportes comarcales. -Servicio de abastecimiento de aguas y saneamiento integral de las poblaciones. -Prestación de servicios para la protección del Medio Ambiente. -Cooperación en Administración General, personal, Hacienda, Ordenanzas, Recaudación, equipo de informática, Protección ciudadana, Asesoría Jurídica y Medios de Difusión.

La prestación de los servicios de la Mancomunidad se hará en aquellos Municipios que, formando parte de la misma, acepten cada servicio después de un estudio económico aprobado por cada Ayuntamiento y la Junta General'.

Artículo 6º.- Competencias.

1. La Mancomunidad gestionará los servicios correspondientes a los fines efectivamente prestados de los señalados en el artículo anterior, por cualquiera de los medios establecidos por la normativa de régimen local, manteniéndose la competencia municipal.
2. La Mancomunidad ejercerá las competencias que le sean delegadas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 7º.- Gestión de servicios.

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

1. Para la prestación de servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de sus fines, se podrán utilizar todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, incluidas las fórmulas de gerencia y de consorcio, empresa pública, sociedades mercantiles y cooperativas en los términos y condiciones previstos para las Administraciones Públicas.
2. La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios cuya titularidad o ejercicio pudieran transferirle o delegarle otras instituciones o Administraciones Públicas, así como, realizar actividades y asumir competencias que se concierten, convengan o se determinen por aquellas.
3. La Mancomunidad podrá, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de otras Entidades o Administraciones Públicas, previa aceptación y determinación de las facultades y los medios con que se dota.

Artículo 8º.- Asunción de servicios y competencias.

1. El pleno de la Mancomunidad propondrá a los Ayuntamientos, previos estudios de eficacia, rentabilidad y/o funcionalidad, la prestación de servicios o ejecución de obras que crea convenientes y necesarias para la consecución de sus fines.

Las Corporaciones Municipales aprobarán, en su caso, las propuestas de asunción de servicios y ejecución de obras que le sean formuladas por la Mancomunidad. A la vista de los Ayuntamientos que hayan aprobado las propuestas de asunción de servicios y de ejecución de obras, el Pleno de la Mancomunidad decidirá si se acometen o no como servicios y obras propias de la Mancomunidad.

En todo caso, la asunción de servicios y la ejecución de obras estarán regulados por un convenio entre la Mancomunidad y cada uno de los Ayuntamientos.

2. La Mancomunidad, en virtud de encomienda de gestión, delegación o transferencia, según los casos, que se instrumenten en virtud de la fórmula prevista en la legislación vigente de la materia, podrá asumir competencias de otras Administraciones Públicas, siempre que están incluidas dentro de sus fines.

Artículo 9º.- Potestades y prerrogativas. Derechos y Obligaciones.

1. Para la consecución de sus fines y objetivos, la Mancomunidad goza de las siguientes potestades y prerrogativas.

- a) De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionan.
- b) Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.
- c) De programación y planificación.
- ci) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- δ) De presunción de legitimidad y efectividad de sus actos.
- ε) De ejecución forzosa y sancionadora.

- φ) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, y de acuerdo con las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
 - i) Potestad expropiatoria, en los términos previstos por la legislación de expropiación forzosa que resulte vigente en cada momento, la cual se ejercerá por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que han de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del Pleno de la Mancomunidad.
 - j) Defensa jurídica de los intereses de la propia Mancomunidad.
2. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:
- α) Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
 - β) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
 - χ) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
 - δ) Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos o en Reglamento aparte.
3. El régimen indemnizatorio aplicable a los municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la Mancomunidad será determinado por el Pleno de la misma.

CAPITULO III

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 10º- El Pleno de la Mancomunidad.

El Pleno de la Mancomunidad es el órgano de representación municipal, de gobierno y gestión superior de la Mancomunidad.

La composición del Pleno será quince representantes, repartidos de la siguiente forma:

- a) Huétor Tajar, seis (6) representantes.
- b) Moraleda de Zafayona, tres (3) representantes.
- c) Salar, tres (3) representantes.
- d) Villanueva Mesía, tres (3) representantes

Artículo 11º- Designación y cese.

1. Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de los Ayuntamientos adoptarán

Ayuntamiento de Huétor Tájar

los acuerdos de designación de sus representantes, previa comunicación por la Mancomunidad del número que corresponde a cada municipio. La designación de los mencionados representantes se realizará de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las elecciones. El acuerdo debe de incluir un titular y un suplente.

2. Los miembros del Pleno de la Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas, o porque así lo acuerde el órgano que lo haya nombrado.

3. Si durante el mandato del Pleno de la Mancomunidad se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior como miembro del Pleno y de los restantes órganos colegiados, salvo que el nuevo Alcalde ya goce anteriormente de la condición de vocal, en cuyo caso la sustitución tendrá solo efectos respecto a la composición interna de los distintos órganos de la Corporación.

4. Será de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.

Artículo 12º.- Constitución.

1. Una vez adoptado el acuerdo de designación de representantes, por el Ayuntamiento en Pleno, y dentro de los veinte días siguientes al plazo señalado en el apartado anterior, el Pleno de la Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para la constitución formal de sus órganos de gobierno, previa convocatoria por el Alcalde de mayor edad.

2. Transcurrido el plazo referido de 20 días sin haberse convocado la sesión, corresponderá al Secretario de la Mancomunidad cursar la citación para la celebración de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes al de finalización del plazo anterior, que incluirá en el orden del día la elección de Presidente y Vicepresidente.

3. La sesión constitutiva será presidida por el Alcalde de más edad de los presentes, que declarará constituido el Pleno de la Mancomunidad si concurriese un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Si en primera convocatoria no existiera el quorum necesario se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

4. En la misma sesión constitutiva se elegirán los cargos de Presidente y Vicepresidente Artículo 13º.-

Atribuciones del Pleno de la Mancomunidad.

1. Son atribuciones del Pleno de la Mancomunidad las siguientes:

a) Elegir y destituir de su cargo al Presidente conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y, supletoriamente, en la Legislación Electoral General.

b) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

c) Aprobar y desarrollar Ordenanzas generales. Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias al cumplimiento de sus fines.

d) Proponer a las Corporaciones Locales mancomunadas las modificaciones de los Estatutos.

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

- e) Acordar y en su caso aceptar, tanto la admisión de nuevos municipios como la separación de éstos.
- f) Determinación de recursos propios de carácter tributario: La aprobación y modificación de los presupuestos y la disposición de gastos en asuntos de su competencia y en la cuantía prevista en las bases de ejecución del presupuesto y la aprobación de las cuentas.
- g) Establecimiento e imposición de tasas por las prestaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, aplicación o mejora de los servicios.
- h) Aprobación de operaciones de tesorería cuyo importe supere el 10% del presupuesto de la Mancomunidad.
- i) Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.
- j) Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas o concertadas con otras Administraciones Públicas.
- k) La adquisición y enajenación del patrimonio inmobiliario.
 - 1) Censura y aprobación de cuentas.
- m) Determinar las aportaciones económicas de los municipios a la Mancomunidad, conforme a los criterios señalados en el artículo 30 de estos Estatutos.
- n) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de Régimen Local señale para el Ayuntamiento en Pleno o exija una mayoría especial, o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

2. El Pleno de la Mancomunidad solo podrá delegar el ejercicio de las atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 14º.- Duración de los cargos.

- 1. El mandato de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, tendrá una duración coincidente con el mandato municipal, cualquiera que fuese la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Concejales, o en los casos de destitución, renuncia o fallecimiento.
- 2. Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera mayoría cualificada.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15º.- Órganos.

- 1. El gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo de:
 - a) El Pleno de la Mancomunidad.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

b) Presidente.

c) Vicepresidente.

d) La Junta de Gobierno.

2. Podrán crearse, igualmente, cuantas Comisiones informativas se requieran, en atención a las grandes áreas en que se estructuren los servicios de Mancomunidad.

Artículo 16º.- El Presidente.

1. En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Presidente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Pueden ser candidatos todos los miembros que encabecen las propuestas de los grupos políticos representados.

b. Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los miembros que compongan la mancomunidad, es proclamado electo.

c. Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Presidente el candidato propuesto por el grupo político mayoritario. En caso de empate se resolverá por sorteo.

2. Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante el Pleno de la Mancomunidad, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos; si no se hallare presente en la sesión constitutiva, deberá hacerlo en el plazo de los ocho días siguientes, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto por la legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía

3. El Presidente puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a. La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Presidencia, pudiendo serlo cualquier miembro de la mancomunidad cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Presidente cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de miembros que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los miembros proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

b. El escrito en el que se proponga la moción censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los

Ayuntamiento de Huétor Tájar

requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c. El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Mancomunidad por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d. El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los miembros de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Presidente y el candidato a la Presidencia actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a, dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Presidencia, al Presidente y a los Portavoces de los grupos representados, y a someter a votación la moción de censura.

f. Ningún miembro puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

g. La dimisión sobrevenida del Presidente no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. En los supuestos de vacante en la Presidencia por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente se celebrará, con los requisitos establecidos los apartados 1 y 2 de este artículo, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.

Artículo 17º.- El Vicepresidente.

1. El Vicepresidente será libremente nombrado y cesado por el Presidente de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los miembros del Pleno, mediante Resolución dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

2. EL número de vicepresidentes no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local. En aquellos casos que no exista dicha Junta, el número de Vicepresidentes no podrá exceder del tercio del número legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad.

3. Corresponde al Vicepresidente, en cuanto tal, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Presidente no podrán ser asumidas por el Vicepresidente a quien corresponda sin expresa delegación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Presidente se ausente del término territorial de la mancomunidad por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Vicepresidente a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Vicepresidente a quien corresponda

Artículo 18°.- La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se integra por el Presidente, que la preside, y los Concejales del Pleno, nombrados libremente por él, a propuesta de cada ayuntamiento como miembros de la misma.

2. El Presidente debe nombrar miembros de la Junta de Gobierno a un concejal de cada municipio, quedando integrada por cuatro miembros.

3. El Presidente puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno, designando otro del mismo municipio.

Artículo 19°.- Las Comisiones informativas.

1. Para el estudio, informe, dictamen o consulta de los asuntos, el Pleno de la Mancomunidad podrá acordar la creación de Comisiones Informativas, procurando que coincidan con las Áreas operativas en que se estructure la Mancomunidad, sin perjuicio de las que estime conveniente constituir con carácter especial para preparación y desarrollo de actividades y servicio objeto de la Corporación.

Deberá existir la Comisión Especial de Cuentas, de acuerdo con la estructura prevista en la legislación local.

2. Las Comisiones informativas estarán constituidas en la siguiente forma:

a) El Presidente de la Mancomunidad, en su calidad de Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro del Pleno de la Mancomunidad.

b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos representados en la Mancomunidad, elegido de entre sus miembros.

3. Los dictámenes y resoluciones que emitan las Comisiones Informativas se adoptaran por el sistema de voto ponderado.

Artículo 20°.- Atribuciones del Presidente.

1. Corresponde al presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, las siguientes atribuciones y competencias:

c) Ostentar la representación de la Mancomunidad y dirigir el gobierno y administración de la

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

misma.

d) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno y cualesquiera otros órganos corporativos, determinando el Orden del Día de los asuntos.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad, llevando a cabo cuantas gestiones sean precisas para ello.

d) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.

e) Aprobar la Oferta de Empleo Público y las bases de las pruebas de selección del personal.

f) Contratar obras, servicios, suministros y otros, dentro de los límites y procedimientos legalmente establecidos.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad y, como tal, ejercer todas las atribuciones en esta materia que no sean competencia del Pleno.

e) Disponer gastos, dentro de los límites de sus competencias y de los acuerdos del Pleno, ordenar todos los pagos, autorizar los ingresos y rendir cuentas de acuerdo con la legislación vigente.

f) Firmar, en nombre de la Mancomunidad, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

g) Negociar los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras que se celebren con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones Públicas, y suscribir los mismos debidamente facultado al efecto.

h) Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad.

i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

j) Adoptar las resoluciones y medidas de urgencia que requieren los asuntos y el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad, dando cuenta al órgano de gobierno competente.

k) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

l) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y las que requiera el adecuado al cumplimiento de los fines de la Mancomunidad.

m) mailto:oaal_ht@tiservinet.es-www.huetortajar.net². La presidencia podrá delegar, con independencia de la condición por la que forme parte de la misma, el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 21º.- Atribuciones de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

- b) Las atribuciones que el Pleno o el Presidente le deleguen o le atribuyan las leyes.
2. El régimen de las delegaciones del Presidente y del Pleno se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 22°.- De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las plazas de Secretario, de Interventor y de Tesorero, una vez creadas independiente o acumuladamente, se proveerán cuando el Pleno lo determine, entre funcionarios de habilitación estatal, conforme a la legislación vigente.
2. Hasta tanto se creen, se doten y se nombren las plazas reglamentariamente, las funciones de Secretaria y/o Intervención serán desempeñadas por alguno de los habilitados estatales de los municipios que integran la Mancomunidad, según determine el Pleno, en régimen de acumulación, conforme a lo prevenido el R.D. 1732/94.
3. Las funciones de tesorería podrán ser atribuidas por el Pleno a uno de sus integrantes o al personal de la mancomunidad.

Artículo 23°.- Otro personal de la Mancomunidad.

1. El personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario, de carrera o de empleo y contratado en régimen laboral.
2. Con respecto a los funcionarios adscritos a los servicios traspasados, dicho personal quedará en situación de servicio activo en la administración de procedencia y en calidad de comisión de servicio en el organismo o entidad al que el servicio se adscribió, respecto de todos sus derechos.
3. El resto del personal designado que no ostente la condición de funcionario de carrera o de empleo se regirá por las normas de Derecho laboral.
4. En los casos de disolución de la Mancomunidad, el personal laboral cesaría en sus funciones, siendo indemnizado por el capital resultante de la liquidación, si a ello hubiere lugar. El personal funcionario quedaría en situación de excedencia forzosa y tendría prioridad en los procesos selectivos de los ayuntamientos mancomunados, que optaran preferentemente por utilizar el sistema de concurso cuando se convoque un puesto de la misma categoría al de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 24°.- Sesiones.

1. El Pleno de la Mancomunidad celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que la misma fije, sin que la misma pueda exceder del límite de seis meses. También celebrará las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyan aquel órgano colegiado, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

2. El quorum para la válida celebración de las sesiones del Pleno será el de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en primera convocatoria, y en segunda, treinta minutos después, el de la tercera parte del número legal de miembros de la Corporación. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 25°.- Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del pleno se adoptaran, como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en que la Ley o los presentes Estatutos requieran una mayoría cualificada.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente. Dichos acuerdos obligaran a los municipios mancomunados en la medida que les afecten.

2. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias para las que legal o reglamentariamente se exija este quorum especial.

3. Será necesario la mayoría absoluta de los mismos, para la validez del acuerdo de la disolución de la Mancomunidad.

4. En lo no previsto en estos Estatutos respecto a la convocatoria, quorum, desarrollo de las sesiones, votaciones y adopción de acuerdos del Pleno y demás órganos colegiados de la Mancomunidad, se aplicaran las vigentes normas de Régimen Local.

Artículo 26°.- Obligatoriedad de acuerdos.

1. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a las entidades a quienes puedan afectar y a los Municipios mancomunados, así como a los demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en lo que afecten a sus correspondientes Corporaciones Locales.

2. La actuación y actos administrativos de la Mancomunidad, se registrarán en cuanto a su naturaleza y efectos, procedimientos, revisión y recursos, por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local y supletoriamente, por la legislación de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que están vigentes en cada momento.

Artículo 27°.- Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

El funcionamiento de la Junta de Gobierno se realizará conforme a lo prevenido en los artículos 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Artículo 28°.- Libro de actas y resoluciones.

1. Se llevarán los correspondientes Libros de Actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como otro en el que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad. Estos libros se llevaran mediante medios mecánicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Entidades Locales.

2. En relación con la publicidad y constancia de los actos y acuerdos de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local para los actos y acuerdos de los órganos municipales.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29º.- Recursos.

1. La hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Tasas, contribuciones especiales y precios públicos de los servicios y actividades atribuidos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Subvenciones.
- d) Transferencias de otras Administraciones Públicas.
- e) El producto de operaciones de crédito.
- f) El producto de multas y sanciones.
- g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro ingreso de Derecho Público o prestación que corresponda según la legislación aplicable.

Artículo 30º.- Cálculo de aportaciones.

Las aportaciones de cada uno de los Municipios integrantes, se calcularán independientemente para cada uno de los servicios.

El Pleno estudiará y aprobará por mayoría absoluta la forma de reparto de los gastos que origine la Administración de la Mancomunidad.

Artículo 31º.- Distribución del coste de los servicios.

Una vez obtenido el correspondiente estudio económico del coste de cada servicio, cada Ayuntamiento participará en el sostenimiento del mismo, en proporción directa a su número de habitantes, a excepción del servicio de abastecimiento de agua que se calculará según el número de metros cúbicos medidos a la entrada de los depósitos reguladores de cada municipio.

Artículo 32º.- Obligatoriedad de las aportaciones

1. Los Municipios Mancomunados están obligados a transferir, en los periodos que se fijen, el importe de las aportaciones que les correspondan y, a tales efectos, consignaran en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para atender, en los sucesivos ejercicios económicos, las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos con la Mancomunidad.

2. Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los Ayuntamientos, esta podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de aquellos y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda de la Mancomunidad. En todo caso se dará audiencia al Ayuntamiento afectado.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

n) 3. Asimismo, y con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones a la Mancomunidad, cualquiera de sus miembros, así como la propia entidad, podrá impugnar los presupuestos de aquellos cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones a efectuar a la Mancomunidad.

4. Régimen indemnizatorio. Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería de la Mancomunidad en la fecha de vencimiento fijada, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. No obstante, en el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la Tesorería de la Mancomunidad, será de aplicación el tipo interés por el que se haya concertado la citada operación.

Artículo 33°.- Presupuesto.

1. El Pleno de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto único, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión, ajustándose dicho presupuesto en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

2. El Presidente de la Mancomunidad ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y las demás que, en materia económica, se atribuyen al Alcalde en los Municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Asimismo, el Presidente presentará al Pleno de la Mancomunidad la liquidación del Presupuesto, ya aprobada, para su conocimiento, y rendirá las cuentas previstas igualmente en las disposiciones vigentes aplicables a las Haciendas Locales.

3. El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad será el establecido en la legislación sobre Haciendas Locales.

Artículo 34°.- Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución, bien con posterioridad. A tal efecto, habrá de formar un inventario de su patrimonio y su rectificación anual, de conformidad con las disposiciones en materia de Régimen Local.

2. La Mancomunidad podrá disfrutar del patrimonio cedido en uso por los Ayuntamientos o por cualquier otra Institución o Administración Pública, facilitando éstas la disponibilidad de bienes de su titularidad adscritos a los servicios mancomunados.

En el Propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirá a su titular, en caso de separación o disolución de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VIII

ADHESIONES, SEPARACIONES, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 35°.- Adhesiones de otros miembros.

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)

Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90

huetortajar@dipgra.es

www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

El procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites establecidos en el artículo 37 de los presentes Estatutos, correspondiendo al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno del ayuntamiento.

Artículo 36º.- Separación de miembros.

1. Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:
 - a) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundados en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad. Ningún municipio podrá separarse de la mancomunidad si, habiendo transcurrido el plazo mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma.
 - b) Que adopte acuerdo de emisión de informe el Pleno de la Mancomunidad, dándose por enterada en el plazo máximo de un mes, el cual, en ningún caso, podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el Municipio correspondiente.
 - c) Se dará traslado de dicho acuerdo -el cual supondrá la adaptación de los Estatutos- a la Comunidad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Procederá la separación forzosa de alguno de los Municipios que la integran en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, así como las decisiones y actuaciones de cada uno de los Municipios integrados en la Mancomunidad que afecten al funcionamiento y a los fines de la misma, a juicio del Pleno de la Mancomunidad, el cual deberá acordarlo con el quorum de la mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. La separación producida en cualquiera de los casos anteriores no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles. Pudiendo la Mancomunidad solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a su favor por cuantía igual al importe adeudado.
4. Toda separación de un miembro de la Mancomunidad, supondrá la modificación de los Estatutos y por tanto, su procedimiento será el regulado en el artículo siguiente.
5. En el caso de bienes cedidos para su uso por la Mancomunidad, revertirán al municipio que se separa de la misma siempre y cuando haya transcurrido el plazo de amortización de los mismos. En el propio acuerdo de cesión o convenio que en su caso se suscriba, se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes adscritos revertirán a su titular, así como el régimen jurídico en que hayan de quedar los mismos cuando la entidad cedente se separe de la Mancomunidad o en los casos de disolución de ésta.

Artículo 37º- Procedimiento de modificación de Estatutos.

Plaza de Andalucía, nº2. 18360 Huétor Tájar (Granada)
Teléfonos: 958 33 21 11 – 958 33 24 03 – 958 33 32 78 / 619 11 81 44 / Fax: 958 33 20 90
huetortajar@dipgra.es www.huetortajar.org

Ayuntamiento de Huétor Tájar

1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial del Pleno de Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado con el quorum de mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiendo el anuncio simultáneamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos interesados y en el de la propia Mancomunidad.

c) Remisión, para informe preceptivo, a la Diputación Provincial. Este informe habrá de emitirse en el plazo de dos meses.

c) Tras lo anterior, acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de Estatutos.

d) Remisión a la Dirección General de Administración Local de los estatutos para su registro y comunicación a la Administración General del Estado.

e) Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia esta, que determinará la vigencia de los mismos.

Artículo 38.º Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por imposibilidad para realizar sus fines.

b) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia.

c) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.

d) Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

¶ La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta del Pleno de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros y ratificado con el mismo quorum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran.

¶ El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto.

5. A tal efecto, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la

Ayuntamiento de Huétor Tájar

misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones.

6. A estos efectos, el Pleno de la Mancomunidad, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de la Mancomunidad asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

7. La Comisión, en término no superior a 4 meses desde su constitución, someterá a la aprobación del Pleno una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- * Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.
- * Una valoración de los recursos, cargas y débitos.
- * Una distribución de activo y pasivo.

4. Habrá un período de información pública durante un mes, exponiendo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez estén elaboradas las propuestas de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por el Pleno de la Mancomunidad, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

5. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, con el quorum de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

6. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma así como al Registro de Entidades Locales para la cancelación de la inscripción correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. La Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil podrá asumir, como propios, los registros de los Ayuntamientos a los efectos de remisión o presentación de documentos que sean para la propia Mancomunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios "Ribera Baja del Genil", a los efectos oportunos.

11.-APROBACION OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Ayuntamiento de Huétor Tájar

Visto que con fecha 08 de Enero del 2013, se inició expediente para concertar una Operación de Tesorería.

Visto que con fecha 08 de Enero del 2013 se emitió informe de Intervención y se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 08 de Enero del 2013, se solicitaron ofertas a las Entidades de la localidad otorgándoles el plazo de 15 días para la presentación de las mismas.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos roma la palabra en primer lugar D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UpyD, manifestando que su Grupo votará en contra de la propuesta en base a lo dispuesto en el informe de la intervención Municipal.

A continuación interviene D^a Elisa González Gálvez, Portavoz del Grupo Municipal del PP manifestando que también su Grupo votará en contra de la propuesta por la misma razón expuesta por UpyD y además por estar en contra del endeudamiento municipal, dado que la carga financiera por el pago de intereses ha aumentado considerablemente, situación esta que se evitaría mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo.

El Sr. Alcalde contesta que se ha cancelado el préstamo hipotecario concertado por importe de 700.000 euros, solicitado para la construcción de las viviendas de VPO y las dos pólizas de crédito que había concertadas por importe de 500.000 euros se van a concertar por importe de 450.000 euros.

No produciéndose más intervenciones plenarias por los miembros corporativos y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por mayoría de nueve votos favor del Grupo Socialista y cuatro votos en contra, correspondientes tres al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPYD, siendo trece el número de miembros que de hecho y derecho componen la corporación municipal, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Concertar con la Entidad BMN - Caja Granada una nueva Póliza de Crédito en Cuenta Corriente por importe de 450.000,00 Euros. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), para su cancelación en el plazo máximo de 12 meses, con las siguientes CONDICIONES:

MODALIDAD: Póliza de Crédito en Cuenta Corriente.
IMPORTE: 450.000,00 Euros.
PLAZO: Máximo 1 año.
TIPO DE INTERES: Euribor Anual + 2% Min. 6% Max: 14%.
COMISION APERTURA: 0,50 %.
COMISION DE ESTUDIO: Exenta.
COMISION CANCELACIÓN: Exenta.
AMORTIZACION: a vencimiento con bajadas trimestrales de 25.000,00 €
LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.
FORMALIZACION: Ante Notario.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Entidades financieras que presentaron ofertas, así como al Adjudicatario.”

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene en primer lugar D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UpyD, preguntando, en relación a un escrito presentado en el mes de Diciembre sobre deficiencias

Ayuntamiento *de Huétor Tájar*

observadas en los parques públicos, adopción de medidas de seguridad y carteles de señalizan, si se han adoptado medidas al respecto.

El Sr. Alcalde contesta que se dio traslado del escrito al responsable de los servicios por lo que se están adoptando las medidas oportunas.

Pregunta el Sr. Ayllón Cáliz, en que estado se encuentra la instalación de la depuradora de aguas residuales, pues según manifestaciones del propio Alcalde en el periódico en el mes de Febrero del año 2012, la ejecución de la actuación se haría en el plazo de dos o tres meses.

El Sr. Alcalde contesta que se consulto el asunto con técnicos responsables de la Delegación de Medio Ambiente y se le contesto que se estaban preparando los Pliegos para sacar la actuación a licitación, pues al parecer ha habido problemas de financiación.

A continuación intervienen D. Francisco Javier Trujillo Hidalgo, Concejal del Grupo Municipal del PP, preguntando cuando se van a arreglar los caminos rurales.

El Sr. Alcalde contesta que hace poco se ha llevado a cabo el arreglo de varios de ellos mediante una subvención de la Consejería de Agricultura y en breve se va a proceder al arreglo del Camino GR-Velez y otros mas.

A continuación el Sr. Trujillo Hidalgo pregunta porque se ha cambiado la dirección del trafico en la Realenga, a la altura del Bar de la Golondrina, pues se han producido quejas de los vecinos, porque al parecer se han instalado unas cadenas.

El Sr. Alcalde contesta que se está viendo el asunto, pues el Ayuntamiento ha acondicionado tres viviendas que se han dado en alquiler a personas necesitadas, pero el cambio de la dirección del trafico al parecer se ha hecho por los propios vecinos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las ocho horas, cuarenta minutos del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma junto a mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

FERNANDO DELGADO AYEN

PILAR VIDAL SANCHEZ-PALENCIA